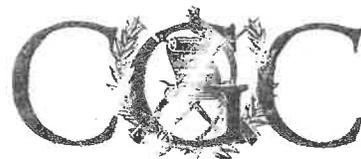


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 13 de noviembre de 2019

Ingeniero
Edwin Felipe Escobar Hill
Presidente
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08-0122-2018, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.

Handwritten signature of Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



RECIBIDO POR:

Fecha: 13/11/19
Hora: 10:57
Firma: [Handwritten Signature]
Nombre y Apellido: Horacio de Campeseo
Cargo: Director Financiero
Sello Entidad Auditada:



La transparencia impulsa el Desarrollo



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019

ÍNDICE

Página

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	5
Área del especialista	5
Limitaciones al alcance	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información financiera y presupuestaria	5
Balance General	6
Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	9
Otros aspectos evaluados	10
Plan Operativo Anual	10
Convenios	10
Donaciones	10
Préstamos	10
Transferencias	10
Plan Anual de Auditoría	11
Contratos	11



Otros aspectos	11
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11
Descripción de criterios	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	12
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	12
Dictamen del equipo de auditoría	13
Estados financieros	17
Informe relacionado con el control interno	25
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	27
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	28
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	68
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	68
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	70
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	71
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 07 de octubre de 2019

Ingeniero
Edwin Felipe Escobar Hill
Presidente
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DAS-08-0122-2018 de fecha 02 de julio de 2018, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

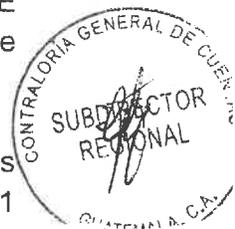
Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 14 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
2. Falta de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada
3. Rendición de cuentas extemporánea
4. Deficiencia en pago de dietas





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

5. Formas oficiales no autorizadas
6. Improcedencia de pago de Gastos de Representación
7. Inadecuado registro en operaciones contables
8. Deficiente registro en ingresos
9. Deficiente operatoria en Libro(s) Contables
10. Falta de calidad del gasto
11. Gastos Improcedentes
12. Incorrecta clasificación contable
13. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
14. Falta de legalidad en estatutos

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Licda. Zuly Alejandra Villalobos Tercero de Canto (Coordinador) y Lic. Luis Alberto Najera Socorec (Supervisor).



Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO DE CANTO, C.A.
Coordinador Gubernamental



Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, la cual podrá identificarse simplemente por sus siglas ANAM, es una entidad privada, no lucrativa, apartidariá, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala.

El objeto de la ANAM es el desarrollo y fortalecimiento integral de las municipalidades de la República de Guatemala. Integración de la ANAM. Integran la ANAM, las municipalidades legalmente constituidas en el país.

Las municipalidades que integran la ANAM, están representadas por sus respectivos Alcaldes Municipales o por quienes los sustituyan de conformidad con la ley. El Alcalde o su sustituto, sólo podrá delegar su representación en otro miembro del respectivo Concejo, previo acuerdo del mismo. El acuerdo deberá entregarse al momento de la inscripción por parte del representante antes de ejercer el derecho de representación que le asiste y adjuntarse al acta correspondiente.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en Acuerdo Gubernativo s/n de fecha 19 octubre 1960, reforma a los estatutos de creación Acuerdo Gubernativo 899-92.

Función

Los fines esenciales de la ANAM son:

- a. Promover la defensa y fortalecimiento del Régimen de Autonomía Municipal establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, como premisa y fundamento para la construcción de un estado de derecho, democrático, pluralista y participativo.
- b. Promover la coordinación de la acción nacional y regional de las municipalidades en la realización de programas conjuntos de desarrollo económico y social.
- c. Asistir a las municipalidades por los medios a su alcance en la solución de sus problemas, proveyendo a las que lo soliciten, asistencia técnica, administrativa, legal o de otra índole, que sus posibilidades permitan.
- d. Promover y gestionar la acción gubernamental para impulsar el desarrollo de los gobiernos locales en el marco de la autonomía municipal.



- e. Promover y gestionar la participación de las agencias nacionales e internacionales de asistencia técnica y financiera, para impulsar el mejoramiento de los gobiernos municipales.
- f. Ejercer liderazgo en la promoción y desarrollo de un plan nacional de capacitación municipal.
- g. Establecer políticas, programas y proyectos que permitan a las municipalidades asumir las responsabilidades que les demanda el proceso de modernización y descentralización del Estado.

Materia controlada

La auditoria de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión y del uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del periodo fiscal 2017, de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

No.	MATERIA CONTROLADA
1	Gestión financiera en el uso y fondos disponibles
2	Gestión financiera en los ingresos
3	Gestión financiera en los egresos
4	Contratación de servicios técnicos y profesionales



2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizará con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento DAS-08-0122-2018, de fecha 02 de julio 2018, emitido por la Directora de Auditoria al Sector de Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el Visto Bueno del Subcontralor de Calidad del Gasto Público.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria contenida en los Estados Financieros siguientes: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos y sus respectivas Notas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, el estudio y evaluación de la estructura del control interno y la verificación del cumplimiento de normas, leyes, reglamentos y otros aspectos aplicables.

Específicos

- Evaluar la estructura de control interno establecida en la Asociación aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería.
- Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos corrientes revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2017.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.
- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

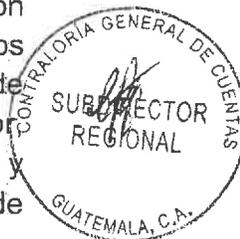
El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General, las cuentas siguientes: Del Activo: Caja y Bancos, Mobiliario y equipo, Equipo de Transporte. Del Pasivo: Cuentas Por Pagar; y Patrimonio: Capital Social y resultado del ejercicio.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Cuota Ordinaria, Ingreso Formulario Único, Donativos, Intereses Bancarios, Cooperación Internacional, Otros Ingresos y del área de gastos, las cuentas: Sueldos, Servicios Profesionales, Servicios Técnicos, Dietas Junta Directiva, Gastos de Representación, capacitaciones, viáticos al interior, viáticos al exterior, Mantenimiento y Reparación Equipo de Transporte, Primas y Gastos de Seguros y fianzas, Servicios de Atención y Protocolo, combustibles y Lubricantes, Gastos de Asamblea Diversos.

Del Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Cuota Ordinaria, Ingreso Formulario Único, Donativos, Intereses Bancarios, Cooperación Internacional, Otros Ingresos y de Egresos: Sueldos, Servicios Profesionales, Servicios Técnicos, Dietas Junta Directiva, Gastos de Representación, Capacitaciones, Viáticos al Interior, Viáticos al Exterior, Mantenimiento y Reparación Equipo de Transporte, Primas y Gastos de Seguros y fianzas, Servicios de Atención y Protocolo Combustibles y Lubricantes, Gastos de Asamblea, Diversos.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.



Área de cumplimiento

Comprendió la evaluación de la gestión y del uso de las cuotas ordinarias en el presupuesto general de ingresos y egresos de acuerdo con la muestra de auditoría del área financiera, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Área del especialista

De acuerdo a la naturaleza de la entidad no manejan proyectos, por lo que no fue necesario un especialista.

Limitaciones al alcance

El Equipo de Auditoría tiene la limitante derivado que no se obtuvieron las políticas contables de la entidad, así mismo, no lleva una contabilidad integrada en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, que corresponda; como lo establece el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Bis. Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados; artículo 29 Bis.* Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos.

No obstante la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se encuentra obligada a cumplir con la ley mencionada, de acuerdo con el Artículo 1.- Objeto, inciso f), inciso 1) y Artículo 2.- Ámbito de aplicación, inciso c) y h). Así también porque se encuentra incluida en el acuerdo ministerial número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias Sector Público de Guatemala, Mancomunidades de Municipalidades, sector 1, subsector 2, grupo 4, subgrupo 0, entidad 0009. Así también, se estableció que la Asociación no cuenta dentro de sus registros, la estructura del Capital Social, un historial de las adiciones y capitalizaciones de la cuenta.

Las operaciones presupuestarias y financieras de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, fueron presentadas en hojas electrónicas del programa Microsoft Excel, el cual no está exento de errores, manipulación o alteración de información.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria



Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Caja Fiscal

El saldo de caja fiscal al 31 de diciembre 2017, muestra una disponibilidad de Q713,683.27, el cual fue conciliado con el del banco, verificándose que el saldo es razonable. No obstante, la entidad incumplió con los plazos establecidos para la rendición de cuentas de los registros de la caja fiscal ante la Contraloría General de Cuentas.

Bancos

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Bancos, presenta disponibilidades por un valor de Q713,683.27, integrada por 03 cuentas bancarias como se resume a continuación:

No.	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	No. CUENTA	SALDO EN BANCOS (Q)
1	Asociación Nacional de Municipalidades ANAM	CHN	01-099-009903-0	67,116.60
2	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala	Banrural	3-033-19778-0	84,299.44
3	Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala	Banrural	4-300-00801-3	562,267.23
TOTALES (Q)				713,683.27



El saldo de las cuentas bancaria según los registros contables de la Asociación, fueron conciliados con los estados de cuentas emitidos por los bancos al 31 de diciembre de 2017.

Mobiliario y Equipo de Oficina

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Mobiliario y Equipo de Oficina, presenta en el Balance General el saldo de Q504,562.29, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Equipo de Transporte

Al 31 de diciembre de 2017, la Cuenta Equipo de Transporte, del Balance General, presenta el saldo de Q1,830,836.90, dicho saldo está integrado por 08 vehículos y 11 motocicletas a nombre de la Asociación, no obstante se estableció que 15 de



los mismos, fueron entregados a diferentes municipalidades en calidad de donación; sin embargo, dichos vehículos siguen registrados en la cuenta y Balance General de la Asociación.

Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2017, las Cuentas por pagar, presenta en el Balance General el saldo de Q41,555.85, verificándose que los saldos de esta cuenta son razonables.

Capital Social

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Capital Social, presentan un saldo acumulado de Q4,164,090.43. No obstante al verificar y solicitar la integración de la cuenta se determinó que no cuentan con el registro de la misma.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos o Egresos

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

Ingresos y Gastos

Ingresos

Cuota Ordinaria

Al 31 de diciembre de 2017, los ingresos por cuota del Estado de Resultados, ascendieron a Q12,240,000.00, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.

Donativos

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Donativos del Estado de Resultados, presenta un saldo de Q459,087.07, el saldo de la cuenta es razonable.

Intereses Bancarios

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Intereses Bancarios, presenta un saldo de Q32,886.40, verificándose que el saldo de esta cuenta es razonable.



Cooperación Internacional

Al 31 de diciembre 2017, la cuenta Cooperación Internacional presenta un saldo de Q85,600.00, verificándose que dicho saldo se deriva del registro de una Donación, que no fue percibida al final del período fiscal.

Otros ingresos

Al 31 de diciembre 2017, la cuenta Otros Ingresos, presenta un saldo de Q12,300.00, verificándose que el saldo es razonable.

Gastos

Personal Permanente

Los gastos por pagos a personal permanentes durante el ejercicio 2017 fueron de Q2,440,674.45.

Servicios Técnicos y profesionales

Los gastos por la contratación de servicios técnicos y profesionales durante el ejercicio 2017, fueron de Q5,804,683.34.

Dietas Junta Directiva y Consejo Consultivo

Las Dietas Junta Directiva y Consejo Consultivo durante el ejercicio 2017 fueron de Q138,060.00. Al evaluar el libro de Actas de la Asociación, se verificó que en Acta No. 01 de sesión ordinaria de fecha 19 de enero del año dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria del Consejo Consultivo y de Junta Directiva, se aprueba la modificación al pago de dietas, por valor de Q1,000.00 por sesión, situación que no fue informada al Ministerio de Finanzas Publicas sobre dicha fijación por este concepto. Cabe mencionar que en actas realizadas para reuniones ordinarias y extraordinarias Junta Directiva y Consejo Consultivo durante el año 2017, 236 folios del libro de actas de reuniones de Junta Directiva y Consejo Consultivo durante el año 2017, carecen de firmas de los comparecientes en las actas.

Gastos de Representación

Los Gastos de Representación durante el ejercicio 2017 fueron de Q784,087.04. No obstante al evaluar la ejecución de egresos, se determinó que de los Gastos



de Representación pagados por la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, incluyen pagos a empleados que no ocupan puestos establecidos en la normativa legal, que tengan derecho a gozar de este beneficio.

Gastos de Asamblea

Los Gastos de Asamblea durante el ejercicio 2017 fueron de Q420,966.82. se verificó que en la cuenta 5163 Gastos de Asamblea, se realizaron gastos por valor de Q325,000.00, por la Asamblea Ordinaria de Alcaldes de Guatemala, no obstante, al analizar y revisar la documentación de soporte, se estableció que dentro de los mismos se realizaron entre otros gastos, pagos por concepto de hospedaje, alimentación, pagos de descorches de botellas de Whisky, Vino, cervezas y decoraciones, mismos que no cumplen con los principios de la calidad del gasto.

Diversos

Al 31 diciembre 2017, la cuenta Diversos, presenta un saldo de Q195,811.64; de la evaluación realizada, se verificó que la Asociación sirve como intermediario para la compra de boletos aéreos y pago por hospedajes a Alcaldes Municipales, para asistir a diversas actividades en el exterior, no obstante la Asociación registra como gasto propio el mismo, por un valor de Q57,737.36.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El presupuesto de ingresos y egresos aprobado mediante Acta de Asamblea ordinaria 2017 de fecha 28 enero 2017, para el presente ejercicio fiscal.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q13,643,223.45, el cual tuvo una ampliación de Q52,243.02, para un presupuesto vigente de Q13,695,466.47, ejecutándose la cantidad de Q12,677,629.42 (92.57% en relación al presupuesto vigente).

Egresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de Q13,643,223.45, el cual tuvo una ampliación de Q52,243.02, para un presupuesto vigente de Q13,695,466.47, ejecutándose la cantidad de Q12,841,113.88 (95% en relación al presupuesto vigente).

La liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2017, fue aprobada conforme y



liquidación mediante Acta No. 01 de Junta Directiva y Consejo Consultivo de fecha 11 enero 2018.

Modificaciones presupuestarias

En el período auditado al 31 de diciembre de 2017, la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, realizó modificaciones presupuestarias por un valor de Q574,842.00 y ampliaciones por un valor de Q52,243.02.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Al realizar la evaluación se comprobó en base muestra que las adquisiciones se realizaron en base a lo proyectado en el mismo.

Convenios

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, reportó que al 31 de diciembre 2017, no tiene convenios vigentes.

Donaciones

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala reportó que al 31 de diciembre por un valor de Q459,087.07, recibió donaciones de diferentes entidades. Verificándose que se registró un ingreso por concepto de Donación por Cooperación Internacional por valor de Q 85,600.00 los cuales, al 31 diciembre 2017, no fueron percibidos.



Préstamos

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala reportó que al 31 de diciembre, no adquirió préstamos.

Transferencias

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala reportó que no realizó transferencias o traslados de fondos durante el período 2017.



Plan Anual de Auditoría

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala no realiza Plan anual de Auditoría, en virtud que no existe una Unidad de Auditoría Interna, que evalúe constantemente el ambiente y estructura de control interno gubernamental y el aseguramiento en la transparencia de la administración y ejecución de los fondos públicos.

Contratos

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala realizó contratos por servicios técnicos y profesionales por valor de Q 5,804,683.34.

Otros aspectos

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

Se estableció que no utilizan el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN para el registro de las operaciones presupuestarias, contables y financieras. No obstante se determinó que los ingresos que recibe la Asociación se originan en un 100% de aportes de los fondos de las Municipalidades del país.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala no publicó ni gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS concursos ni adjudicaciones

Sistema Nacional de Inversión Pública

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala no realiza proyectos de infraestructura a su cargo.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Ley de la Contraloría General de Cuentas, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la



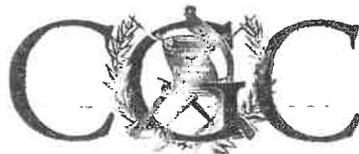
República de Guatemala.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Las técnicas utilizadas en la práctica de la auditoría fueron la inspección física, observación, confirmación con terceros, etc. Como procedimientos de auditoría se utilizaron cédulas narrativas, sumarias, analíticas para determinar la razonabilidad de las diferentes cuentas evaluadas. Como metodología se planificó la auditoría de acuerdo a la materialidad y a la evaluación de control interno.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

DICTAMEN

Ingeniero

Edwin Felipe Escobar Hill

Presidente

ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

Su Despacho

Señor (a) Presidente:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2017, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.



Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

La auditoría también incluyó la evaluación de las políticas contables, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas y la presentación de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para nuestra opinión, de conformidad con lo siguiente:

Limitaciones

El Equipo de Auditoría tiene la limitante derivado que no se obtuvieron las políticas contables de la entidad, así mismo, no lleva una contabilidad integrada en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, que corresponda; como lo establece el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17 Bis. Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados; artículo 29 Bis.* Responsables de la Ejecución Presupuestaria-Autorizadores de Egresos.

No obstante la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se encuentra obligada a cumplir con la ley mencionada, de acuerdo con el Artículo 1.- Objeto, inciso f), inciso 1) y Artículo 2.- Ámbito de aplicación, inciso c) y h). Así también porque se encuentra incluida en el acuerdo ministerial número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias Sector Público de Guatemala, Mancomunidades de Municipalidades, sector1, subsector 2, grupo 4, subgrupo 0, entidad 0009. Así también, se estableció que la Asociación no cuenta dentro de sus registros, la estructura del Capital Social, un historial de las adiciones y capitalizaciones de la cuenta.

Las operaciones presupuestarias y financieras de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, fueron presentadas en hojas electrónicas del programa Microsoft Excel, el cual no está exento de errores, manipulación o alteración de información.

En nuestra opinión, excepto por el (los) efecto (s) del hecho descrito en el (los) párrafo (s) precedente (s) y con el anexo de éste dictamen, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

financiera de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA al 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Guatemala, 07 de octubre de 2019

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO DE
Coordinador Gubernamental



Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC
Supervisor Gubernamental





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

ANEXO AL DICTAMEN

A continuación se describen los títulos de hallazgos que afectan la opinión de auditoría, los cuales se describen a detalle en el apartado correspondiente.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No.7, Inadecuado registro en operaciones contables.

Hallazgo No.8, Deficiente registro en ingresos.

Hallazgo No.9, Deficiente operatoria en Libro(s) Contables.



Estados financieros



**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EXPRESADAS EN Q.)**

ACTIVO		
CIRCULANTE		
Caja y Bancos	713,683.27	Nota 1
Cuentas por Cobrar	554,600.00	1,268,283.27 Nota 2
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
Mobiliario y Equipo de Oficina	504,562.29	
Equipo de Comunicación	2,500.00	
Equipo de Computación	610,866.35	
Equipo de Transporte	1,830,836.90	
Aparatos e Instrumentos	9,002.85	
Otros Activos	156,683.00	3,114,451.39 Nota 3
SUMA ACTIVO		4,382,734.66
PASIVO		
CIRCULANTE		
Cuentas por Pagar	41,555.00	Nota 4
Prestaciones por Pagar	122,647.37	Nota 5
Retenciones Legales	27,517.85	191,720.22 Nota 6
PATRIMONIO		
Capital Social	4,164,090.43	
Resultado del Ejercicio	26,924.01	4,191,014.44
SUMA PASIVO Y CAPITAL		4,382,734.66



Mónica Isabel Hernández de Campos
Directora Financiera



Gilda Cecilia García
Directora Ejecutiva



Por una Unión por el Progreso y el Desarrollo

8a. Calle 1-66, Zona 9, Edificio INFOM, Primer Nivel
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2324 2424
www.anam.org.gt





**ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
(CIFRAS EXPRESADAS EN Q.)**

<u>INGRESOS</u>		12,834,373.47
Cuota Ordinaria	12,240,000.00	
Ingreso Formulario Unico	4,500.00	
Donativos	459,087.07	
Intereses Bancarios	32,886.40	
Cooperacion Internacional	85,600.00	
Otros Ingresos	12,300.00	
<u>EGRESOS</u>		12,807,449.46
Sueldos	2,368,150.65	
Bonificaciones	72,523.80	
Servicios Profesionales	3,966,239.48	
Servicios Tecnicos	1,820,643.86	
Aporte Patronal IGSS	231,213.70	
Dietas Junta Directiva	138,060.00	
Gastos de Representacion	784,087.04	
Aguinaldo	195,545.83	
Bono 14	181,240.28	
Pasantias	17,800.00	
Capacitaciones	133,309.68	
Teléfonos	165,864.51	
Correos y Telegrafos	6,744.00	
Publicidad y Propaganda	231,959.80	
Servicios de Imprenta	50,000.00	
Viaticos al Interior	302,591.10	
Viaticos al Exterior	18,746.48	
Mantenimiento y Reparacion Equipo de Oficina	3,175.00	
Mantenimiento y Reparacion Equipo de Transporte	125,807.55	
Mantenimiento Equipo de Computo	7,526.70	
Mantenimiento de Instalaciones	8,659.82	
Primas y Gastos de Seguros y F.	237,934.05	



¡Dedicamos nuestra vida por el desarrollo!

8a. Calle 1-66, Zona 9, Edificio INFOM, Primer Nivel
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2324 2424
www.anam.org.gt





Impuestos, Derechos y Tasas	2,017.89
Servicios de Atención y Protocolo	364,224.46
Alimentos para Personas	104,552.91
Prendas de Vestir	19,355.00
Papel de Escritorio	25,198.65
Especies Timbradas y Valores	2,127.50
Llantas y Neumáticos	19,161.75
Combustibles y Lubricantes	322,418.88
Útiles de Oficina	83,040.37
Útiles de Limpieza	7,361.95
Abastos	13,183.97
Cuota CAMCAYCA	7,330.00
Servicios de Computación	137,770.10
Provisión de Indemnizaciones	3,843.24
Gastos de Asamblea	420,966.82
Energía Eléctrica Sedes Regionales	11,261.00
Diversos	195,811.64
Resultado del Ejercicio	26,924.01

26,924.01

Mónica Isabel Hernández de Camposeco
Directora Financiera



Gilda Cecilia García
Directora Ejecutiva



¡Por una Unión por encima e integración!

2a. Calle 1-56 Zona 9, Edificio INFOM, Primer Nivel
Guatemala, Guatemala
PBX (502) 2324 2424
www.anam.org.gt



EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2017
FORMA EMPRESARIAL

Table with multiple columns containing financial data, including codes, descriptions, and monetary values. The table is organized into several sections, with a 'TOTAL GENERAL' row at the bottom.



DIRECCIÓN EJECUTIVA



DIRECCIÓN REGIONAL



NOTA 1

**SALDO DE CUENTAS BANCARIAS AL
31 DE DICIEMBRE 2017
(CIFRAS EXPRESADAS EN Q.)**

No.	BANCO	No. CUENTA	SALDO EN BANCOS
1	CHN	01-099-009903-0	67,116.60
2	Banrural	3-033-19778-0	84,299.44
3	Banrural	4-300-00801-3	562,267.23
	TOTALES		713,683.27

**NOTA 2
INTEGRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR**

No.	MUNICIPALIDAD	SALDO DICIEMBRE 2017
1	San Agustín Acasaguastlán	5,500.00
2	El Jícaro	13,000.00
3	San Antonio la Paz	10,000.00
4	Santa María de Jesús	16,500.00
5	Santa Catarina Barahona	4,500.00
6	Puerto de Iztapa	18,000.00
7	San José Chacayá	14,500.00
8	Panajachel	18,500.00
9	San Pablo La Laguna	5,000.00
10	San Juan La Laguna	19,500.00
11	San Andrés Xecul	5,500.00
12	San Miguel Siguilá	4,500.00
13	Zunil	13,000.00
14	San Francisco la Unión	13,500.00
15	Palestina de los Altos	12,000.00
16	San Bernardino	13,500.00
17	San Gabriel Suchitepéquez	14,000.00



Mónica Isabel Hernández de Campos
Mónica Isabel Hernández de Campos
Directora Financiera

Gilda Cecilia García
Gilda Cecilia García
Directora Ejecutiva



DIRECCIÓN
EJECUTIVA

8a. Calle 1-66, Zona 9, Edificio INFOM, Primer Nivel
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2324 2424
www.anam.org.gt





**NOTA 3
ANÁLISIS DE ACTIVOS FIJOS 2017**

CUENTA	SALDO DIE 2016	AJUSTES	ALTAS INVENTARIO 2017		BAJAS INVENTARIO 2017	SALDO FINAL	SALDO INV.	DIF.
			DONACION	FACTURADAS				
Mobiliario y Equipo	514,523.79	- 1,432.00		36,839.34	45,368.83	504,562.29	504,562.29	-
Equipo de Comunicación:	2,500.00					2,500.00	2,500.00	-
Equipo de Computo	80,698.00	- 4,174.00	70,644.05	80,278.00	152,579.71	610,866.35	610,866.35	-
Equipo de Transporte	19,160.00				105,200.00	1,830,836.90	1,830,836.90	-
Otros Activos	156,683.00					156,683.00	156,683.00	-
Aparatos e Instrumentos Varios	4,479.85	- 4,523.00				9,002.85	9,002.85	-
Bienes Fungibles	80,941.23	- 80,941.23						-
Totales	3,311,862.77	- 82,824.23	70,644.05	117,117.34	303,148.54	3,114,451.39	3,114,451.39	-

**NOTA 4
ANÁLISIS DE CUENTAS POR PAGAR 2017**

No.	CUENTA	SALDO
1	Gerson López	4,000.00
2	Mónica de Camposeco	4,000.00
3	Fabiola Penados	4,000.00
4	Jazmín Del Cid	4,000.00
5	Christian Guevara	4,000.00
6	Francisco Ixcaloc	4,000.00
7	Ana Juárez	4,000.00
8	Mario Monterroso	4,000.00
9	José Carlos Moscoso	4,000.00
10	UPA-Christian Guevara	742.00
	UPA-Jazmín Del Cid	1,242.00
	UPA-Fabiola Penados	1,057.00
	UPA-Doménica del Cid	509.00
	UPA-Fabiola Pérez	1,845.00
	Totales	41,555.00



Mónica Isabel Hernández de Camposeco
Mónica Isabel Hernández de Camposeco
Directora Financiera

Gilda Cecilia García
Gilda Cecilia García
Directora Ejecutiva



Por una Guatemala mejor y más segura!

8a. Calle 1-66, Zona 9, Edificio INFOM, Primer Nivel
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2324 2424
www.anam.org.gt





**NOTA 5
PRESTACIONES LABORALES POR PAGAR**

Nº	Nombre	Puesto	Indemnización por pagar
1	Gilda Cecilia García	Secretaria Ejecutiva	28,653.46
2	Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales	Secretaria Administrativa	18,759.11
3	Juan Carlos Garrido	Secretario Coordinación Regional y Mancomunidades	13,642.99
4	Gerson Rodolfo López Rodas	Secretario Operativo	23,333.33
5	Mónica Isabel Hernández De Mata	Directora Departamento Financiero	18,083.33
6	Christian Giovanni Guevara Herrera	Coordinador Jurídico	10,444.85
7	Fabiola Judith Penados Gómez	Coordinadora Financiera	8,795.90
8	Migdalena Belen Constanza Pacheco	Auxiliar Financiera	1,624.62
9	Yang Hansel Roca Murga	Analista Jurídico	8,117.58
10	Jasmin Alejandra Del Cid Rodríguez	Asistente de Secretaria Ejecutiva	8,470.13
11	Fernando Fong	Asistente de Fortalecimiento Municipal	4,574.86
12	Ilse Sian Quiroa	Diseñadora Gráfica	7,345.70
13	Francisco Ixcajoc Itzol	Video-Fotografía	4,560.84
14	Cesar Martín Escobar	Piloto-Mensajero y asistente de mantenimiento	989.75
15	Etxon Ronaldo Aquino Colindres	Piloto	-
16	Domenica Del Cid Barilas	Conserje	3,325.48
17	Ana Piedad Juarez Giron	Conserje	3,670.54

TOTAL PRESTACIONES LABORALES POR PAGAR 2016 **164,392.47**

Ajuste que afecta directamente al gasto al liquidar prestaciones por más calcularem 2016 **41,745.10**

TOTAL PRESTACIONES POR PAGAR 2016 EF **Y22,647.37**



Mónica Isabel Hernández de Camposeco
Directora Financiera



Gilda Cecilia García
Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN EJECUTIVA

¡Dios mío, Dios mío, ¡ay, Dios mío!

8a. Calle 1-66, Zona 9, Edificio INFOM, Primer Nivel
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2324 2424
www.anam.org.gt





NOTA 6
RETENCIONES LEGALES POR PAGAR

DESCRIPCION	SALDO
Igss Laboral	9,693.82
Impuesto del Timbre	815.22
Fianza de Fidelidad	726.24
ISR Servicios Profesionales	6,294.66
ISR Rentas al Trabajo	8,629.21
ISR Gastos de Representación	1,358.70
TOTALES	27,517.85


Mónica Isabel Hernández de Camposeco
Directora Financiera


Lyda Cecilia García
Directora Ejecutiva



Por una Nueva Guatemala independiente!

8a. Calle 1-56, Zona 9, Edificio INFOM, Primer Nivel
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2324 2424
www.anam.org.gt





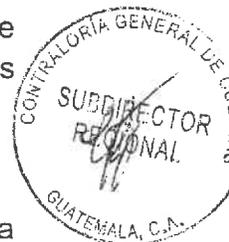
Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Edwin Felipe Escobar Hill
Presidente
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
Su Despacho

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.



No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 07 de octubre de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCEIRO
Coordinador Gubernamental



Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC
Supervisor Gubernamental





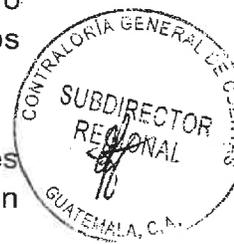
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Edwin Felipe Escobar Hill
Presidente
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.



Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
2. Falta de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada
3. Rendición de cuentas extemporánea





Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

4. Deficiencia en pago de dietas
5. Formas oficiales no autorizadas
6. Improcedencia de pago de Gastos de Representación
7. Inadecuado registro en operaciones contables
8. Deficiente registro en ingresos
9. Deficiente operatoria en Libro(s) Contables
10. Falta de calidad del gasto
11. Gastos Improcedentes
12. Incorrecta clasificación contable
13. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
14. Falta de legalidad en estatutos

Guatemala, 07 de octubre de 2019

Atentamente.

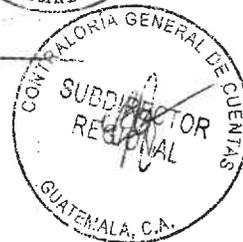
EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO DE CANTO
Coordinador Gubernamental



Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC
Supervisor Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Al evaluar los sistemas de control interno de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se determinó que no existe una Unidad de Auditoría Interna, que evalúe constantemente el ambiente y estructura de control interno gubernamental y el aseguramiento en la transparencia de la administración y ejecución de los fondos públicos.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 42 Sistemas de Control Interno, establece: "Para los efectos de una eficaz y eficiente fiscalización y control gubernamental orientado a la transparencia en la administración y ejecución de los fondos públicos y otros recursos del estado, la Contraloría es responsable de desarrollar y realizar un conjunto de sistemas de control interno aplicables a las entidades que establece el artículo 2 de la Ley, destacándose entre otros controles los siguientes: a) control interno Institucional. Es el control que ejercen las autoridades superiores, los responsables de las unidades ejecutoras y los encargados de las operaciones realizadas en el ámbito de sus funciones, así como el realizado por la unidad de auditoría interna de cada entidad con base en las disposiciones legales, pertinentes, reglamentos, manuales e instructivos." Artículo 47 Auditoría Interna, establece: "Es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de las entidades contenidas en el artículo 2 de esta Ley, colaborando con la entidad respectiva a cumplir sus objetivos y aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficiencia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobernabilidad institucional para la ejecución transparente de las diversas operaciones. La autoridad administrativa superior de cada entidad, es responsable de apoyar y fortalecer su unidad de auditoría interna, para que su personal realice con independencia la función de fiscalización y de control interno gubernamental. Las irregularidades o incumplimiento a las funciones asignadas son objeto de las sanciones o denuncia correspondiente. Artículo 48. Control Interno Gubernamental, establece "Es un proceso que de manera independiente realiza la



autoridad superior, la autoridad administrativa superior, la unidad de auditoría interna y el personal de las entidades que establece el artículo 2 de la Ley, con el propósito de asegurar la transparencia en la administración y ejecución de los fondos públicos y otros bienes del Estado bajo su responsabilidad, evaluando además el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el plan estratégico institucional y su plan operativo anual como instrumento de planificación y ejecución presupuestaria y financiera, así como atender y dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría practicados por la Contraloría. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley, la Contraloría emitirá, aprobará, divulgará, revisará y actualizará periódicamente las normas generales de control interno que debe observar y aplicar la autoridad administrativa superior de las entidades comprendidas en el artículo 2 de la Ley. "Artículo 76. Transitorio, establece: "Para dar cumplimiento al contenido de la literal m) del artículo 4 y literal c) del artículo 6 de la Ley, quienes estén ejerciendo el cargo de auditor gubernamental y auditor interno en las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley, tienen un plazo máximo de 120 días a partir de la vigencia de este Reglamento, para recibir y aprobar el curso de capacitación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), impartido por la Escuela de Control Gubernamental para las Buenas Prácticas de la Contraloría. La certificación de dicho curso es obligatoria para el desempeño de sus funciones y atribuciones."



Causa

El Presidente de la Junta Directiva y la Directora Ejecutiva de la Asociación Nacional de Municipalidades, no han implementado la creación y contratación de la unidad de auditoría interna, que fiscalice los fondos públicos recibidos por la institución y verifique la transparencia de la administración y ejecución de los mismos.

Efecto

Falta de fiscalización e inadecuado control de la ejecución de los recursos.

Recomendación

El Presidente y la Directora Ejecutiva, debe programar dentro del presupuesto la implementación de la Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de fortalecer el Sistema de Control Interno y reducir los riesgos financieros, contables y administrativos, así como transparentar la ejecución de los fondos públicos de la Asociación.

Comentario de los responsables

En Notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, el señor Edwin Felipe Escobar Hill, Presidente y la señora Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva, manifiestan: "Los estatutos aprobados y vigentes de ANAM, no



establecen la obligatoriedad de contratar un Auditor Interno en forma permanente en la Asociación, en virtud que se considera que la implementación de una unidad de auditoría incurriría en un gasto oneroso, en virtud, que se tendría que tener el espacio físico, mobiliario y equipo así como el personal profesional y administrativo para la atención de la unidad de Auditoría, y la provisión para el pago de prestaciones laborales para los puestos del personal de la unidad, por tal motivo en la reforma de estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, ANAM, la Asamblea Nacional como órgano máximo tomo la decisión de modificar los estatutos suprimiendo el puesto de auditor, considerando que la Asociación no es de carácter gubernamental, sin embargo se tomó la decisión de establecer en el artículo 69. De los Estatutos de ANAM. que (...) La Asamblea Nacional podrá, a petición de por lo menos una quinta parte de las asociadas contratar los servicios profesionales de auditoría externa para la fiscalización de las operaciones financieras y contables de la ANAM. En tal virtud en esta Asociación se han contratado en los años 2014, 2015, 2016 y 2017, los servicios de un auditor independiente para la fiscalización de los ejercicios fiscales antes indicados y que esta Asociación ha atendido por su parte las recomendaciones de los informes que permitan la transparencia en el uso de los recursos de la ANAM."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Presidente de la Junta Directiva, con cargo de "Presidente" según nombramiento, de fecha 02 de febrero de 2016 y Directora Ejecutiva en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan que en la reforma de los estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, ANAM, la Asamblea Nacional como órgano máximo tomo la decisión de modificar los estatutos suprimiendo el puesto de auditor, considerando que la Asociación no es de carácter gubernamental, sin embargo se tomó la decisión de establecer en el artículo 69 de los Estatutos de ANAM la Asamblea Nacional podrá, a petición de por lo menos una quinta parte de las asociadas contratar los servicios profesionales de auditoría externa para la fiscalización de las operaciones financieras y contables de la ANAM, cabe mencionar que en sus argumentos manifiestan que la Asociación no es de carácter gubernamental de lo anterior y de acuerdo a la evaluación realizada por la comisión de auditoría en ningún proceso se pudo establecer que la entidad genere ingresos propios que la puedan catalogar como una entidad privada o no gubernamental, así mismo se estableció que todo el gasto operativo se paga con fondos de aportes de las municipalidades y los mismos provienen del situado constitucional que se calcula en base a los ingresos municipales percibidos durante un ejercicio fiscal, provenientes de las tasas y arbitrios.

Por otra parte, indican a petición de por lo menos una quinta parte de las asociadas contratar los servicios profesionales de auditoría externa para la



fiscalización de las operaciones financieras y contables de la ANAM, no obstante una unidad de Auditoría Interna es quien evalúa el ambiente y estructura de control interno, con el propósito de asegurar la transparencia en la administración y ejecución de los fondos públicos, que al realizar la evaluación se determino que el 100% provienen del erario públicos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	6,608.02
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	7,250.00
Total		Q. 13,858.02

Hallazgo No. 2

Falta de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada

Condición

Al evaluar las operaciones presupuestarias y financieras de la Asociación Nacional de Municipalidades, se estableció que no utilizan el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN para el registro de las operaciones presupuestarias, contables y financieras. No obstante se determinó que los ingresos que recibe la Asociación se originan en un 100% de aportes de los fondos de las Municipalidades del país.

Cabe mencionar que los registros contables y financieros, son operados en hojas electrónicas del programa Microsoft Excel, el cual no está exento de errores, manipulación o alteración de información.

Criterio

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, artículo 1 Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de:... f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional. 2) Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas



generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas. 3) Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones. 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos." Artículo 2. Ámbito de Aplicación, establece: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley:...c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos;... e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley; f) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos;..."

Causa

El Presidente de la Junta Directiva, la Directora Ejecutiva y la Directora Financiera, no han gestionado la implementación del Sistema de Contabilidad Integrada, no obstante, es el que utilizan las entidades que reciben y administran fondos públicos.

Efecto

Falta de transparencia en la información financiera.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones, al Presidente y este a su vez a la Directora Ejecutiva y esta a su vez a la Directora Financiera para que gestione la implementación del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- que garantice y asegure los registros contables y financieros, y que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente, toda vez que sus ingresos provienen de aportes de las Municipalidades de Guatemala.

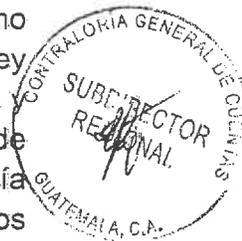
Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 07 de noviembre 2018, el señor Edwin Felipe Escobar Hill, Presidente, manifiesta: "En relación al presente hallazgo, me permito hacer de su conocimiento que tengo la Directora Financiera de la Asociación, y con el ánimo de trabajar apegada a la ley y con transparencia, hizo la gestión en dos oportunidades ante el Ministerio de Finanzas Públicas, tal y como se demuestra con los documentos siguientes: a) Oficios de fecha 14 de noviembre de 2007, suscritos por el Licenciado Selvín Boanerges García Velásquez, Presidente de Junta Directiva de ANAM, período 2006-2007, dirigidos al Director de Proyectos SIAF-SAG y al Director Técnico del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; b) Oficio de fecha 25 de abril de 2008 suscrito por el Ingeniero Víctor



Hugo Figueroa Pérez, Presidente de Junta Directiva de ANAM, período 2008-2009, dirigido al Director de Proyectos SIAF-SAG del Ministerio de Finanzas Públicas. En ambas oportunidades se gestionó ante el Ministerio de Finanzas Públicas la implementación del Sistema de Administración Financiera para uso de ANAM, sin recibir respuesta por escrito, sin embargo, le fue manifestado verbalmente que la plataforma como fue diseñada no se acoplaba a las necesidades de ANAM y que, por ser una asociación, no formábamos parte de la administración pública, por lo tanto, no se podía implementar dicho sistema. En tal virtud se tomó la decisión de contratar un Ingeniero en Sistemas quien elaboró un programa acorde a las necesidades de la institución y que es el que actualmente se utiliza, con ánimo de transparentar los recursos. El día treinta de octubre del presente año, se volvieron a reiterar los oficios al Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin que se manifiesten por escrito respecto a la procedencia o no que esta asociación se le implemente el referido sistema, en virtud que no formamos parte de la estructura orgánica del Estado.”

En notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, las señoras Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva y Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, Directora Financiera, manifiestan: “En relación al presente hallazgo, me permito hacer de su conocimiento que tengo diecisiete años de laborar como Directora Financiera de la Asociación, y con el ánimo de trabajar apegada a la ley y con transparencia, se hicieron las gestiones ante el Ministerio de Finanzas, tal como se demuestra con los documentos siguientes: a) Oficios de fecha 14 de noviembre de 2007, suscritos por el Licenciado Selvín Boanerges García Velásquez, Presidente de Junta Directiva de ANAM, período 2006-2007, dirigidos al Director de Proyectos SIAF-SAG y al Director Técnico del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; b) Oficio de fecha 25 de abril de 2008 suscrito por el Ingeniero Víctor Hugo Figueroa Pérez, Presidente de Junta Directiva de ANAM, período 2008-2009, dirigido al Director de Proyectos SIAF-SAG del Ministerio de Finanzas Públicas. En ambas oportunidades se gestionó ante el Ministerio de Finanzas Públicas la implementación del Sistema de Administración Financiera para uso de ANAM, sin que surtiera frutos pues nos fue manifestado verbalmente que la plataforma como fue diseñada no se acoplaba a las necesidades de ANAM y que, por ser una asociación, no formábamos parte de la administración pública por lo tanto no se podía implementar dicho sistema. En tal virtud se tomó la decisión de contratar un Ingeniero en Sistemas quien elaboró un programa acorde a las necesidades de la institución y que es el que actualmente se utiliza, con ánimo de transparentar los recursos. El día treinta de octubre del presente año, se volvieron a reiterar los oficios al Ministerio de Finanzas Públicas, con el fin que se manifiesten por escrito respecto a la procedencia o no que esta Asociación se le implemente el referido sistema, en virtud que no formamos parte de la estructura orgánica del Estado.”



Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Presidente de la Junta Directiva, con cargo de "Presidente" según nombramiento, de fecha 02 de febrero de 2016, Directora Ejecutiva y Directora Financiera en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan que se tomó la decisión de contratar un Ingeniero en Sistemas quien elaboró un programa acorde a las necesidades de la institución y que es el que actualmente se utiliza, con ánimo de transparentar los recursos. De lo anterior al evaluar el sistema utilizado para los registros contables y financieros la comisión de auditoría estableció que utilizan un formato Excel por lo que desvirtúa el comentario emitido por el responsable ya que el mismo no tiene ningún formato que merezca o evidencie el haber contratado un profesional en sistemas.

Asimismo, manifiestan que por ser una asociación, no forman parte de la administración pública. Cabe indicar que en la evaluación realizada por la comisión de auditoría estableció que todo el gasto operativo se paga con fondos de aportes de las municipalidades y los mismos provienen del situado constitucional que se calcula en base a los ingresos municipales percibidos durante un ejercicio fiscal provenientes de las tasas y arbitrios.

Con referencia a las gestiones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas en relación al sistema contable aplicable para la Asociación, les indicamos que la última gestión realizada según lo manifestado fue durante período 2007-2008, cabe mencionar que dentro de las pruebas de descargo no presentaron documentación que demuestren el seguimiento a la gestión ante el Ministerio después del período indicado por la Asociación.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500:00
PRESIDENTE	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	26,432:10
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	29,000:00
Total		Q. 70,932:10

Hallazgo No. 3**Rendición de cuentas extemporánea****Condición**

Al efectuar la revisión de las rendiciones de cuentas, se estableció que se presentaron en forma extemporánea las cajas fiscales ante la Contraloría General



de Cuentas, como se muestra a continuación:

MES	Folio Def	Folio Af	Fecha máxima para presentación.	Fecha Presentación C.G.C.	Días de Atraso
Enero	334	357	7/02/2017	14/02/2017	5
febrero	358	397	7/03/2017	22/03/2017	11
marzo	398	440	7/04/2017	11/05/2017	26
abril	441	480	8/05/2017	18/05/2017	8
mayo	481	526	7/06/2017	26/06/2017	13
julio	570	608	7/08/2017	18/08/2017	8
agosto	609	657	7/09/2017	13/09/2017	4
diciembre	783	845	8/01/2018	12/01/2018	4

Criterio

Según Acuerdo A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos, artículo 9, Falta de rendición de realización de formularios, establece: "... la rendición de formularios y existencia se hará al Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

Inobservancia por parte de la Directora Financiera, en la normativa establecida para la rendición de cuentas, en relación a los plazos para su cumplimiento.



Efecto

Falta de información oportuna, en la rendición de cuentas, al presentar las cajas fiscales fuera del período establecido en la normativa legal vigente.

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, a efecto realice la rendición de las cajas fiscales de manera oportuna y en el tiempo establecido por la normativa legal vigente.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 07 de noviembre 2018, la Directora Financiera, Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, manifiesta: "En relación con este hallazgo me permito comentar lo siguiente: el atraso en la rendición de cuentas se debió a que atendimos al 100% los requerimientos que la delegación de auditoría practicó durante el año 2017 correspondiente al ejercicio fiscal 2016, lo que ocasionó un rezago en el ingreso y cuadro de las operaciones, por consiguiente, la presentación de las Cajas Fiscales fuera del tiempo establecido.



Sin embargo, en cada entrega de la Caja Fiscal del ejercicio fiscal 2017 a la Contraloría General de Cuentas, nunca se nos notificó ni de forma verbal ni por escrito que la misma se estuviera entregando fuera de tiempo y siempre la recibieron sin poner ningún reparo.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para la Directora Financiera en virtud que en sus argumentos de descargo manifiesta, que el atraso en la rendición de cuentas se debió a que atendieron al 100% los requerimientos que la delegación de auditoría practicó durante el año 2017, no obstante al realizar la revisión de la rendición de cajas fiscales, se verificó que presentaron las mismas con atrasos hasta de 26 días y la deficiencia fue persistente durante 8 meses del período fiscal evaluado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500.00
Total		Q. 15,500.00

Hallazgo No. 4

Deficiencia en pago de dietas

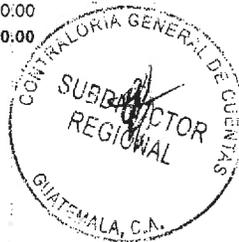
Condición

Al evaluar el libro de Actas de la Asociación, se verificó que en Acta No. 01 de Sesión ordinaria de fecha 19 de enero del año dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria del Consejo Consultivo y de Junta Directiva, se aprueba la modificación al pago de dietas, por valor de Q1,000.00 por sesión, situación que no fue informada al Ministerio de Finanzas Publicas sobre dicha fijación por este concepto.

Cabe mencionar que en actas realizadas para reuniones ordinarias y extraordinarias Junta Directiva y Consejo Consultivo durante el año 2017, 236 folios del libro de actas de reuniones de Junta Directiva y Consejo Consultivo durante el año 2017, carecen de firmas de los comparecientes en las actas.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 78 Dietas, establece: “Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos,



cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por acuerdo gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación."

El Decreto número 314, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado, artículo 31, establece: "Son formalidades esenciales de los instrumentos públicos: 1. El lugar y fecha del otorgamiento; 2. El nombre y apellido o apellidos de los otorgantes; 3. Razón de haber tenido a la vista los documentos que acreditan la representación legal suficiente de quien comparezca en nombre de otro; 4. La intervención de intérprete, cuando el otorgante ignore el español; 5. La relación del acto o contrato con sus modalidades; y 6. Las firmas de los que intervienen en el acto o contrato, o la impresión digital en su caso." Artículo 32, establece: "La omisión de las formalidades esenciales en los instrumentos públicos, da acción a la parte interesada para demandar su nulidad, siempre que se ejercite dentro del término de cuatro años, contados desde la fecha de su otorgamiento."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal, por parte del Director Financiero, al no informar al Ministerio de Finanzas Públicas, sobre la fijación de dietas para los miembros del Consejo Consultivo y Junta Directiva.



El Secretario no verificó que las actas suscritas, por asambleas fueran firmadas por los comparecientes.

Efecto

Inadecuada rendición de cuentas, al no informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre la fijación del monto de dietas a pagar en la Asociación.

Falta de certeza, validez y legalidad de las resoluciones y acuerdos emitidos por la Asamblea General y Junta Directiva.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Secretario y a la Directora Financiera, a efecto antes de gestionar y realizar pagos, verifiquen la legalidad de los mismos.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 07 de noviembre 2018, la Directora Financiera,



Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, manifiesta: "Con respecto a este hallazgo, es necesario considerar que efectivamente el artículo 78 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 191-97 del Congreso de la República, claramente establece que las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas pagan a sus servidores públicos en concepto de Dietas por formar parte de Juntas Directivas, Consejos Directivos, Cuerpos Consultivos, Comités Asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salario,(...) la fijación de Dietas debe de autorizarse con Acuerdo Gubernativo previo dictamen favorable de Ministerio de Finanzas Publicas. Se exceptúan de esta disposición las Entidades que la Ley les otorga plena autonomía que se rigen por sus propias normas debiendo informar al Ministerio de Finanzas Publicas sobre dicha fijación. Dicha normativa no le aplica a la Asociación Nacional de Municipalidades la cual por su naturaleza es una entidad de carácter privado y no forma parte de la estructura orgánica del Estado, ya que dicha Asociación se rige por sus Estatutos, por lo que la autorización de dietas aparece normada en los Estatutos de la misma en la que se establece que el pago de dietas deben de ser autorizado por la Junta Directiva de la Asociación y de esa forma están autorizadas de conformidad con el Certificación del Punto SEXTO del Acta No.02-2008 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha 07 de julio de 2008."

Mediante Acta No.23 de fecha 07 noviembre 2018, fue discutido dicho hallazgo y en el mismo fueron presentados lo argumentos y la documentación de soporte por lo que para dicho hallazgo no fueron presentadas las pruebas de descargo, no obstante fue notificado mediante oficio Notificación CGC-DAS-08-0122-2018-005 de fecha 19 de octubre 2018, conjuntamente con cédulas notificación que prueban que los mismos fueron recepcionados por el responsable Secretario José Adolfo Quezada Valdez.



Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la Directora Financiera, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiesta que por su naturaleza Anam es una entidad de carácter privado y no forma parte de la estructura orgánica del Estado, ya que dicha Asociación se rige por sus Estatutos, por lo que la autorización de dietas aparece normada en los Estatutos de la misma en la que se establece que el pago de dietas deben de ser autorizado por la Junta Directiva de la Asociación, no obstante cabe mencionar que en sus argumentos manifiestan que son una entidad privada. Cabe indicar que en la evaluación realizada por la comisión de auditoría, en ningún proceso se pudo establecer que la entidad genere ingresos propios que la puedan catalogar como una entidad privada, así mismo se estableció que todo el gasto operativo se paga con fondos de aportes de las municipalidades y los



mismos provienen del situado constitucional que se calcula en base a los ingresos municipales percibidos, durante un ejercicio fiscal provenientes de las tasas y arbitrios.

Se confirma el presente hallazgo para el Secretario, en virtud que no se manifestó ni presentó pruebas de descargo, no obstante fue notificado mediante oficio Notificación CGC-DAS-08-0122-2018-005, de fecha 19 de octubre 2018, conjuntamente con cédulas notificación que prueban que los mismos fueron recepcionados por el responsable.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500.00
SECRETARIO	JOSE ADOLFO QUEZADA VALDEZ	26,432.10
Total		Q. 41,932.10

Hallazgo No. 5

Formas oficiales no autorizadas

Condición

Al verificar las formas utilizadas en la Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala, se estableció que utilizan formas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

1. Formularios de Viáticos Liquidación
2. Formularios de Asignación de Viáticos
3. Tarjetas de Responsabilidad
4. Formularios de ingreso de bienes y suministros

Criterio

El Acuerdo A-28-2006, del Subcontralor de Probidad encargado del Despacho, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria para el uso de formularios, talonarios y reportes para el registro, control y rendición de cuentas, artículo 2 registro y control de operaciones, establece: "Todas las entidades indicadas sin ninguna excepción, están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas que en adelante se denominará Contraloría, contemplados en el presente acuerdo..."



Causa

La Directora Ejecutiva y la Directora Financiera, no gestionaron la autorización de los formularios utilizados para asignación de viáticos, viáticos liquidación, registro de bienes y suministros y tarjetas de responsabilidad ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Incumplimiento de la normativa legal, respecto del registro de operaciones y rendición de cuentas en formas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera para que realicen la gestión para la autorización de los formularios descritos en la condición.

Comentario de los responsables

En Notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, la señoras Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva, y Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, Directora Financiera, manifiestan: "La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se rige por sus Estatutos, por lo que los Formularios de Asignación de Viáticos y Viáticos Liquidación y Formulario de Ingreso de Bienes y Suministros tal como lo establecen los Estatutos fueron aprobados en su oportunidad por la Junta Directiva de dicha Asociación, en virtud de que en las auditorías anteriores en las cuales han sido objeto de revisión en ningún momento han recomendado o en su caso sancionado por no estar autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Sin embargo de conformidad con el oficio de fecha 7 de agosto de 2018 dirigido al Jefe de Formas y Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, signado por el Encargado de la Unidad de Libros de dicha institución, se desprende que efectivamente en los libros de registro de tarjetas y formularios de la Contraloría General de Cuentas, se encuentra el registro de Tarjetas de Responsabilidad de ANAM, por lo que es necesario aclarar que si están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas las Tarjetas de Responsabilidad de esta Asociación... "

**Comentario de auditoría**

Se confirma el presente hallazgo para la Directora Ejecutiva y Directora Financiera en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan, que los formularios de Asignación de Viáticos y Viáticos Liquidación y Formulario de Ingreso de Bienes y Suministros, tal como lo establecen los Estatutos fueron aprobados en su oportunidad por la Junta Directiva de dicha Asociación, cabe mencionar que todas



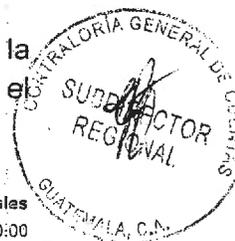
las entidades indicadas sin ninguna excepción, están obligadas a registrar sus operaciones y rendir cuentas de las mismas, únicamente en los formularios talonarios y reportes autorizados por la Contraloría General de Cuentas. Asimismo gestionar la autorización de los formularios, sean estos impresos o en medios informáticos, destinados a la recepción de fondos y egresos de bienes muebles y suministros, todo esto contemplado en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

No obstante indican que realizaron las gestiones de autorización y que efectivamente en los libros de registro de tarjetas y formularios de la Contraloría General de Cuentas, se encuentra el registro de Tarjetas de Responsabilidad de ANAM, cabe mencionar que a realizar corte de formas de las mismas, se verificó que las tarjetas de responsabilidad no contenían el número de resolución de autorización, logotipo y correlativo de los mismos, cabe mencionar que dentro de las pruebas de descargo, no presentaron tarjetas impresas con las características descritas.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 19, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500:00
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	29,000:00
Total		Q. 44,500:00



Hallazgo No. 6

Improcedencia de pago de Gastos de Representación

Condición

Al evaluar la ejecución de egresos, se determinó que de los Gastos de Representación pagados por la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se realizaron pagos a empleados que no ocupan puestos establecidos en la normativa legal, que tengan derecho a gozar de este beneficio, así mismo como se detalla a continuación:

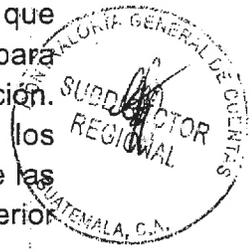
No.	NOMBRE	PUESTO	CANTIDAD MESES PAGADOS	MONTO MENSUAL	TOTAL PAGADO
1	Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales,	Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal	2	8,000.00	16,000.00
2	Juan Carlos Garrido	Secretario de Coordinación Regional	2	8,000.00	16,000.00



3	Gerson Rodolfo Lopez Rodas	Secretario Operativo	2	8,000.00	16,000.00
SUBTOTAL					48,000.00
No.	NOMBRE	PUESTO	CANTIDAD MESES PAGADOS	MONTO MENSUAL	TOTAL PAGADO
1	Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales,	Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal	10	10,000.00	100,000.00
2	Juan Carlos Garrido	Secretario de Coordinación Regional	10	10,000.00	100,000.00
3	Gerson Rodolfo López Rodas	Secretario Operativo	10	8,000.00	80,000.00
SUBTOTAL					280,000.00
TOTAL					328,000.00

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 2 Ámbito de aplicación, establece: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: ...c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos; e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley." Artículo 77. Gastos de representación. Establece "Puede asignarse gastos de representación únicamente a los funcionarios siguientes: ...15. Presidentes de Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas y autónomas, y con autoridad administrativa superior de tales entidades; el Gerente y el Subgerente o sus equivalentes..."



Causa

La Directora Ejecutiva, gestionó los pagos por concepto de gastos de representación, a personal que por la calidad del puesto que desempeñan es improcedente el mismo.

Efecto

Menoscabo al realizar pagos improcedentes por gastos de representación.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y Directora Financiera, a efecto que previo a realizar pagos por concepto de gastos de representación, se verifique en la normativa legal en lo relacionado a las personas que por la naturaleza del puesto no tienen derecho al beneficio de gastos de representación.



Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 07 de noviembre 2018, la señora Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva, manifiesta: "En cuanto al hallazgo presentado por la Contraloría General de Cuentas, se establece que según los Estatutos de ANAM en el Artículo 29: Atribuciones del Presidente; Numeral 9, establece como atribución del Presidente: "Autorizar todos los gastos que deba hacer la ANAM, conforme se establezcan en estos Estatutos." Esta es la base legal que utilizó el Presidente de Junta Directiva para autorizar los gastos de representación de las Secretarías de ANAM. Además, podemos establecer que ANAM entre sus Funcionarios no posee Gerentes o Subgerentes. Las figuras representativas dentro del organigrama debajo de la Dirección Ejecutiva, son las Secretarías siguientes: a) Administrativa y de Fortalecimiento Municipal; b) De Coordinación Regional y c) Operativa. Si se analiza desde esta perspectiva, serían equivalentes a una Gerencia, tal y como se indica en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 en su Artículo 77. Gastos de Representación. El cual establece: "Puede asignarse gastos de representación únicamente a los funcionarios siguientes: (...) 15. Presidentes de Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas y autónomas y con autoridad administrativa superior de tales entidades, el Gerente y el Subgerente o sus equivalentes." Sin embargo, cabe recalcar, reiterar y reconfirmar que la ANAM es una entidad privada, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala. La cual, según sus Estatutos, desde el 2010, esta no forma parte de la estructura orgánica del Estado. Esto significa que la ANAM no es una entidad gubernamental y mucho menos forma parte de la estructura orgánica del Estado, por lo que la base legal en la que se sustenta este hallazgo, se refiere específicamente a instituciones y entidades descentralizadas y autónomas del Estado, lo cual no corresponde a las características de una Asociación como tal. Es necesario considerar que los puestos de Secretario en la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, desde el año dos mil seis han recibido gastos de representación por lo que esto ya constituye un derecho adquirido en materia laboral. En las auditorías que se han realizado en años anteriores a la ANAM, a pesar de haberse revisado los Gastos de Representación, no se ha realizado ningún hallazgo o reparo al respecto ni se dejó recomendación alguna; esto debido a la naturaleza de la ANAM."



Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo a la Directora Ejecutiva, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan que puede asignarse gastos de representación únicamente a los funcionarios, Presidentes de Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas y autónomas y con autoridad administrativa superior de tales entidades, el Gerente y el Subgerente o sus equivalentes. Cabe mencionar que dentro de la estructura orgánica de la



Asociación no existe el puesto de Gerente o Sub gerentes, únicamente, la de Directora Ejecutiva que al analizar el orden jerárquico de la entidad, la misma es la autoridad administrativa superior y de acuerdo al análisis y evaluación de la Comisión de Auditoría los puestos de Secretarios no se equiparan a estos.

Asimismo, dentro de los argumentos recalcan, reiteran y reafirman que la ANAM es una entidad privada, no lucrativa apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala. La cual, según sus Estatutos, desde el 2010, esta no forma parte de la estructura orgánica del Estado. Sin embargo en el Capítulo IV. Régimen Económico Patrimonial, artículo 61 y 62, regula como se sostendrá financieramente; estableciendo que será a través de las cuotas que aporten sus asociados, las cuales serán debitadas automáticamente de las transferencias que el Ministerio de Finanzas Públicas realice a cada Municipalidad.

No obstante cabe indicar que en la evaluación realizada por la comisión de auditoría en ningún proceso se pudo establecer que la entidad genere ingresos propios que la puedan catalogar como una entidad privada. Así mismo se estableció que todo el gasto operativo se paga con fondos de aportes de las municipalidades y los mismos provienen del situado constitucional que se calcula en base a los ingresos municipales percibidos durante un ejercicio fiscal provenientes de las tasas y arbitrios.



Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	328,000.00
Total		Q. 328,000.00

Hallazgo No. 7

Inadecuado registro en operaciones contables

Condición

Al evaluar el Balance General, se estableció que en la cuenta Equipo de Transporte muestra un saldo al 31 de diciembre 2017 de Q1,830,836.90; dicho saldo está integrado por 08 vehículos y 11 motocicletas a nombre de la Asociación, que al verificar y requerir la documentación de dichos vehículos, se



estableció que 15 de los mismos fueron entregados a diferentes municipalidades en calidad de donación; sin embargo, dichos vehículos siguen registrados en el Balance General de la Asociación. Los vehículos que fueron donados y que aun están registrados en la cuenta son:

No.	Código inventario	Vehículo	Marca	Placas	Valor de Vehículo en Q	Donado Municipalidad	Fecha donación según acta
1	Inv ET-23	Pick up Hilux	Toyota	P776 FCV	196,473.60	San Mateo, Quetzaltenango	13/12/2011
2	Inv ET-25	Pick up Hilux	Toyota	P777FCV	196,473.60	Tecpan, Chimaltenango	13/11/2011
3	Inv ET-24	Pick up Hilux	Toyota	P778FCV	196,473.60	Palencia, Guatemala	12/11/2017
4	Inv ET-22	Pick up Hilux	Toyota	P779FCV	196,473.60	Granados, Baja Verapaz	13/12/2011
5	Inv ET-14	Motocicleta CTX200	Honda	MO-315BYX	26,300.00	Chinique	5/12/2007
6	Inv ET-13	Motocicleta CTX200	Honda	MO-367BYX	26,300.00	Zacualpa	5/12/2007
7	Inv ET-19	Motocicleta CTX200	Honda	MO-310BYX	26,300.00	Santo Tomas Chichicastenango	4/12/2007
8	Inv ET-9	Motocicleta CTX200	Honda	MO-312BYX	26,300.00	San Pedro Jocopilas	5/12/2007
9	Inv ET-15	Motocicleta CTX200	Honda	MO-325BYX	26,300.00	Joyabaj	5/12/2007
10	Inv ET-5	Motocicleta CTX200	Honda	MO-360BYX	26,300.00	Sacapulas	5/12/2007
11	Inv ET-12	Motocicleta CTX200	Honda	MO-361BYX	26,300.00	San Bartolome Jocotenango	5/12/2007
12	Inv ET-6	Motocicleta CTX200	Honda	MO-368BYX	26,300.00	Canilla	4/12/2007
13	Inv ET-16	Motocicleta CTX200	Honda	MO-327BYX	26,300.00	Pachalum	19/12/2007
14	Inv ET-8	Motocicleta CTX200	Honda	MO-326BYX	26,300.00	Santa Maria Nebaj	5/12/2007
15	Inv ET-17	Motocicleta CTX200	Honda	MO-366BYX	26,300.00	Cunen	5/12/2007
TOTAL					1,075,194.40		



Asimismo, se determinó que se pagó Impuesto de Circulación de Vehículos, por valor de Q1,706.25, por el año 2017, el cual dicho gasto no corresponde, derivado que fue de los vehículos fueron donados, según las actas respectivas.

Criterio

El Decreto Número 27-92, del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Artículo 57. Fecha y forma de pago, establece: "...En la enajenación, venta, permuta o donación entre vivos de vehículos automotores terrestres que se realicen con posterioridad a la primera venta, deberán formalizarse en el Certificado de Propiedad de Vehículos, el cual deberá ser proporcionado por la Administración Tributaria o por la institución que expresamente se defina para el efecto. Dicho certificado deberá contener toda la información del vehículo en transacción y de los celebrantes de la misma. Contendrá además el enunciado para la legalización de las firmas, la cual debe realizarse ante Notario; esta información fundamentará los cambios en los registros de control que lleva el Registro Fiscal de Vehículos. El Notario está



obligado a enviar un aviso a la Administración Tributaria por los medios que ésta disponga, dentro de los primeros quince días de cada mes, de las legalizaciones de firmas que realice en el mes anterior, de conformidad con este artículo. El reglamento establecerá los requisitos de este aviso"

El Acuerdo Gubernativo Número 134-2014, Reglamento de la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y aéreos, artículo 28, establece: "De acuerdo con lo que dispone los artículos 57 y 57 B del Decreto 27-92 del Congreso de la República Ley del Impuesto al Valor Agregado, el contribuyente que adquiere el vehículo está obligado a dar el registro el aviso de transferencia dominio, dentro de los (30) días hábiles siguientes a la fecha del endoso del certificado de propiedad de vehículo presentando y cumpliendo como mínimo con..."

Causa

La Directora Ejecutiva no ha realizado la entrega de los títulos de propiedad de los vehículos donados a las municipalidades, para que las mismas efectúen las gestiones necesarias para el registro legal de los vehículos, asimismo el registro inadecuado de los vehículos dados en donación.

Efecto

Información no razonable en los estados financieros, al incluir dentro de las cuentas, bienes que no se encuentran en uso de la institución, por haber sido donados. Asimismo, presenta un riesgo de que por casos fortuitos como accidentes, pérdida o robo de los vehículos, la Asociación sea perjudicada legalmente por tener a su nombre vehículos que ya no se encuentran en su poder y custodia.

Recomendación

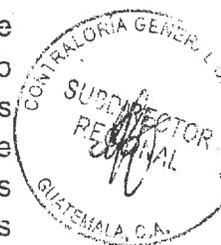
La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva, para que en lo sucesivo se realice las gestiones y se legalice la propiedad de los vehículos otorgados en donación.

Comentario de los responsables

En Notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, la señora Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva, manifiesta: "En relación al presente hallazgo es necesario hacer de su conocimiento que efectivamente ANAM en el año 2006 recibió una donación de 14 motocicletas las cuales fueron donadas a las Municipalidades del departamento del Quiché, la administración de ese entonces no realizó el traspaso de las motocicletas a las Municipalidades y tampoco dicho traspaso lo hicieron las Municipalidades. De igual forma se recibió una donación de 4 ambulancias en el año 2011, las que fueron entregadas por ANAM en calidad de donación a los Municipios de Rabinal, Baja Verapaz, Palencia, Guatemala, San



Mateo Quetzaltenango y Tecpán Guatemala, Chimaltenango, según los registros. A raíz de la auditoría realizada en el 2017 en la evaluación de activos fijos de la entidad se determinó que las motocicletas y ambulancias aun aparecen registradas a nombre de esta Asociación, por lo que la actual administración en cumplimiento a la recomendación de auditoría realizada en el 2017 empezó a hacer los trámites para trasladar a nombre de las Municipalidades las motocicletas y ambulancias ya mencionadas, sin embargo el trámite ya fue realizado en la SAT y en la Policía Nacional para el peritaje respectivo y actualmente dicho trámite se está realizando en la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, como parte de las pruebas de descargo adjuntar el oficio de fecha 23 de abril del presente año dirigido a la Directora de Crédito Público con lo cual se puede probar que dicho expediente se encuentra en trámite en dicha institución, y el mismo se encuentra suspendido en virtud que por la naturaleza de la Asociación Nacional de Municipalidades, aun en el Ministerio de Finanzas Públicas no han dado los lineamientos si el trámite lo debe de hacer ANAM como una Entidad Privada o del Sector Público y solicitaron a esta Institución un dictamen jurídico, copia de los Estatutos para análisis y aún se está esperando una respuesta para poder continuar con el trámite de los traspasos. En tal virtud es improcedente el presente hallazgo, en virtud que la actual administración le está dando seguimiento a dicha recomendación. En relación a que ANAM pagó Impuesto de Circulación de Vehículos, por valor de Q.1,706.25, por el cual dicho gasto no corresponde, derivado que fue de los vehículos fueron donados, según las actas respectivas, se debe considerar que los traspasos de vehículos y motocicletas se debieron de haber hecho por la administración que realizó la donación de dichos vehículos, y no se hizo, la administración actual solicito el apoyo de las Municipalidades que recibieron tales donaciones a efecto de que cada Municipalidad fuera la responsable del pago del Impuesto de Circulación de Vehículos y gastos de traspaso, sin embargo los alcaldes manifestaron en su oportunidad que no se iban a hacer responsables de erogar gastos en este concepto ya que dicha donación no se realizó en su administración, por lo que ANAM para no verse afectada con el bloqueo del NIT y considerando que dentro de sus fines está el de apoyar en forma integral a las Municipalidades asumió la responsabilidad del pago del Impuesto.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Directora Ejecutiva, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan, que a raíz de la auditoría realizada en el 2017, en la evaluación de activos fijos de la entidad, se determinó que las motocicletas y ambulancias aun aparecen registradas a nombre de esta Asociación, por lo que la actual administración en cumplimiento a la recomendación de auditoría realizada en el 2017, se empezó a hacer los trámites para trasladar a nombre de las Municipalidades los vehículos y actualmente dicho trámite se está realizando en la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. No obstante al



evaluar la documentación y pruebas de descargo, se verificó que no adjuntaron los oficios y resoluciones de los trámites realizados ante SAT y Policía Nacional Civil. Cabe mencionar que dentro de la documentación no adjuntan los títulos de propiedad ya endosados a nombres de la entidad a la que fue donado los vehículos. Así mismo se verificó que la asociación en el período fiscal 2017, pago el impuesto de circulación de los vehículos donados, resaltando que los mismos no se encuentran en su poder desde el año 2007.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	29,000.00
Total		Q. 29,000.00

Hallazgo No: 8

Deficiente registro en ingresos

Condición

Al evaluar el Estado de Ingresos y Egresos de la Asociación, en el área de ingresos se determinó que se registró un ingreso por concepto de Donación por Cooperación Internacional por valor de Q 85,600.00 los cuales al 31 diciembre 2017, no fueron percibidos.



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 2. Ámbito de aplicación, establece: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley: ...c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos;...e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley..." Artículo 16 Registros, establece: "Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: inciso (a) . En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del



Presupuesto, Artículo 17. Características del Momento del Registro, establece: "Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.- Para la ejecución del presupuesto de Ingresos: literal a) Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y, b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora."

Causa

La Directora Financiera, contabilizó en la cuentas del Estado de Resultados, ingreso por concepto de donación, que al 31 de diciembre de 2017 no fue percibido.

Efecto

Falta de razonabilidad en la presentación de los estados financieros, al contabilizar ingresos no percibidos.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Financiera a efecto que no se contabilicen ingresos sin estos haber sido percibidos y documentados.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 07 de noviembre 2018, la señora Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, Directora Financiera, manifiesta: "En relación con el presente hallazgo, se estableció un compromiso de KOIKA para impulsar el Ordenamiento Territorial, se mandó a un profesional de ANAM a capacitarse a Korea, se presentó el proyecto y se incluyó en el Presupuesto de Ingresos, pero concluyó el ejercicio fiscal y no fueron percibidos dichos fondos, por tal razón se rectificó en el mes de junio de 2018 con las partidas contables de reversión Nos. 17 y 18 las cual aparecen asentadas en el libro Diario, Folio 88, en consecuencia dicha operación contable no afectó el presupuesto general de ingresos y egresos de la Asociación del año 2018. Adicionalmente es oportuno mencionar que la Anam no presta ningún servicio que este regulado en la Ley Orgánica del Presupuesto así mismo ANAM no recibe ninguna asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. La ANAM se rige por sus Estatutos, siendo estos su ley máxima y los mismos son aprobados por la Asamblea Nacional de Alcaldes de la República quien es el Órgano Máximo."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a la Directora financiera, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiesta, que se presentó el proyecto y se incluyó en el Presupuesto de Ingresos, del ejercicio fiscal y no fueron percibidos dichos fondos, no obstante, se realizó el ajuste correspondiente en la fecha antes mencionada; se concluye que la información presentada por medio de sus estados financieros no son confiables en virtud que al registrar ingresos en el Estado de Resultados sin estos haber sido percibidos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500.00
Total		Q. 15,500.00

Hallazgo No. 9

Deficiente operatoria en Libro(s) Contables

Condición

Al evaluar la cuenta capital social del Balance General existe un saldo al 31 de Diciembre 2017, de Q5,586,104.21, por lo que al verificar la integración del mismo se determinó las deficiencias siguientes:

1. Se solicitó por medio de oficio en donde se estableció la estructura del capital social y la naturaleza del mismo, así mismo indicar como se capitaliza y la base legal utilizada el cual únicamente adjuntan certificación del Acuerdo Gubernativo No. 899-92, publicado 18 enero 1993, donde indican que en la información solicitada se encuentra en el Título III, Capítulo I, Artículo 32 de dicho acuerdo. Cabe mencionar que lo citado solo refiere a como se integrará, mas no la integración al 31 de diciembre 2017, de dicha cuenta.
2. Al evaluar las notas a los estados financieros se verificó que no existe integración que especifique el detalle de la misma.
3. Al verificar el libro mayor se verificó que no contiene un historial de las adiciones o capitalizaciones de la cuenta que se deriva de los registros del libro diario.

Criterio

Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley



Orgánica del Presupuesto, artículo 1. Objeto. Establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para: ...f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 1) El Sistema Contable Integrado que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas, confiables y oportunas, acorde a sus propias características, de acuerdo con normas internacionales de contabilidad para el sector público y las mejores prácticas aplicables a la realidad nacional."

Causa

Falta de confiabilidad en los Estados Financieros, al presentar información no confiable y realizar registros en los diferentes libros, sin especificar la cuenta a afectarse.

Efecto

Falta de confiabilidad en la presentación de Estados Financieros.

Recomendación

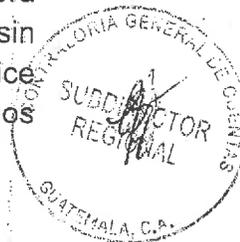
La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera, para que en lo sucesivo no afecten el patrimonio de la Asociación sin tener una base o política contable que sustente la afectación, así mismo se realice la integración contable del capital social y el mismo se refleje en las notas a los estados financieros.

Comentario de los responsables

En Notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, las señoras Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva y Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, Directora Financiera, manifiestan, "En relación con la respuesta de este hallazgo, me permito comentarle lo siguiente: El Capital Social está integrado por la aportación inicial de las Municipalidades al momento de la fundación, más los ajustes que afecten al resultado de años anteriores y se capitaliza con el saldo negativo o positivo del ejercicio de cada año."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Ejecutiva y Directora Financiera, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan, que el Capital Social está integrado por la aportación inicial de las Municipalidades al momento de la fundación, Cabe mencionar que al evaluar el documento de constitución de la Asociación, se estableció que en ninguno de los apartados mencionan el cómo se constituyó el capital inicial, asimismo, dentro de las pruebas de descargo agregan que no se cuenta con el registro del aporte inicial.



Así mismo, en la condición del presente hallazgo el saldo de la cuenta Capital Social determinado por el equipo de auditoría es de Q5,586,104.21, que corresponde al saldo final al 31 de diciembre 2017, dicho valor fue confrontado con el libro diario y libro mayor de la entidad y los registros correspondientes realizados por la persona responsable, cabe mencionar que al verificar el Balance General presentado por la entidad el mismo presenta un monto de Q4,191,014.44, por lo que se verificó que existe una diferencia de Q1,395,089.77, que corresponde a la falta de registro de saldos en el estado financiero de las partidas contables No. Pd.3, Pda.21 y Pda.29.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500.00
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	29,000.00
Total		Q. 44,500.00

Hallazgo No. 10

Falta de calidad del gasto

Condición

Al evaluar los egresos de la Asociación, se verificó que en la cuenta 5163 Gastos de Asamblea, se realizaron gastos por valor de Q325,000.00, por la Asamblea Ordinaria de Alcaldes de Guatemala, no obstante, al analizar y revisar la documentación de soporte, se estableció que dentro de los mismos se realizaron entre otros gastos, pagos por concepto de hospedaje, alimentación, pagos de descorches de botellas de Whisky, Vino, cervezas y decoraciones, mismos que no cumplen con los principios de la calidad del gasto, como se detalla a continuación:



INTEGRACION DE GASTOS IMPROCEDENTES					
ENTIDAD	FACTURA No.	CONCEPTO	VALOR EN \$	TIPO DE CAMBIO	VALOR EN Q
Promociones Turísticas Nacionales Sociedad Anónima	Serie D No. 17097	DECORCHES DE WISKYS, VINOS, VODKAS, RONES, TEQUILA, DECORACIONES.	\$2,821.00	7.43	20 960.03
TOTAL					Q 20,960.03

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1 Objeto, establece: "La presente Ley tiene por



objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;...f) Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de:...4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

Estatutos Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala - A N A M –contenida en Escritura Pública No.27 de fecha 03 de diciembre de 2001. artículo veintinueve (29). Atribuciones del Presidente. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, establece: “...3. Deberá velar por la correcta aplicación de los Estatutos y sus reglamentos y de las resoluciones de la Asamblea Nacional y de la Junta Directiva... establece: “8. Autorizar todos los gastos que deba hacer la ANAM, conforme se establezcan en estos Estatutos...”

Causa

El Presidente de la Junta Directiva, la Directora Ejecutiva y Directora Financiera autorizaron y pagaron gastos improcedentes al incluir gastos de hospedaje, alimentación, pagos de descorchos de botellas de Whisky, Vino, cervezas y decoración, que incumplen con la calidad del gasto y finalidad de la Asociación.

Efecto

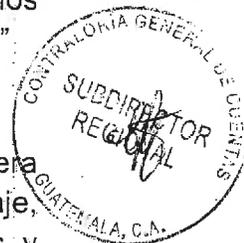
Falta de calidad del gasto y menoscabo a los fondos de la Asociación.

Recomendación

La Junta Directiva gire instrucciones al Presidente y éste a su vez a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera, para que en lo sucesivo se abstengan de autorizar y pagar gastos superfluos.

Comentario de los responsables

En Notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, el señor Edwin Felipe Escobar Hill, Presidente, la señora Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva y la señora Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, Directora Financiera, manifiestan: “En relación a la presente Nota de Cargo, en la que se argumenta que se realizaron entre otros gastos, pagos por concepto de hospedaje, alimentación, pago de descorchos de botella de whisky, vino, cervezas y decoraciones, mismos que no cumplen con los principios de la calidad del gasto.

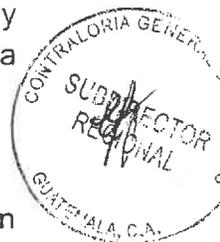


Al respecto me permito manifestar lo siguiente; los días jueves 26, viernes 27 y sábado 28 de enero de 2017, se llevó a cabo la Convención Municipalista de Alcaldes de la República de Guatemala, así como la Asamblea Ordinaria Anual y una Asamblea Extraordinaria de la Asociación. Dichos eventos se llevaron a cabo en Santo Domingo del Cerro y Hotel Santo Domingo en Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez. El evento tuvo un costo por un valor de Q.325,000.00 para la Asociación Nacional de Municipalidades, ya que, para cubrir los otros gastos del evento, se tuvo el apoyo de la Cooperación Internacional y de Empresas Privadas. El argumento del hallazgo se refiere a que ANAM realizó pagos por concepto de hospedaje, alimentación, pago de descorches de botella de whisky, vino, cervezas y decoraciones. Al respecto me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con la Factura Serie D, No.17097 de fecha 10 de febrero de 2017, extendida por Promociones Turísticas Nacionales, Sociedad Anónima, a favor de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala por un monto de Q.325,000.00 claramente detalla los rubros de los gastos que se desglosan en la forma siguiente: Habitaciones Q.128,064.37; Alimentos servidos el día jueves 26 de enero Q.35,510.18; Alimentos servidos el día viernes 27 de enero Q.118,764.80; Alimentos servidos el día sábado 28 de enero por la suma de Q.42,660.65. En ningún momento en dicha factura aparecen los rubros de pago de descorches de botella de whisky, vino, cervezas y decoraciones; toda vez que ANAM no cuenta con partida presupuestaria para justificar este tipo de gastos."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para el Presidente de la Junta Directiva, con cargo de "Presidente" según nombramiento, de fecha 02 de febrero de 2016, Directora Ejecutiva y Directora Financiera en virtud que en sus argumentos de descargo, manifiesta, "que en factura Serie D, No.17097, de fecha 10 de febrero de 2017, extendida por Promociones Turísticas Nacionales, Sociedad Anónima, a favor de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, por un monto de Q.325,000.00, claramente detalla los rubros de los gastos, no obstante, en la verificación de la documentación de soporte se pudo observar que la factura solo presenta el texto por habitación y evento, no obstante el respaldo de dichos conceptos son notas de cargo del contrato en los cuales detalla todos los productos y servicios consumidos en el evento y en los mismos, se cargan descorches de botella de whisky, vino, cervezas y decoraciones; asimismo, dentro de la documentación de descargo presentan la factura y la certificación de un perito contador en el cual no especifica si labora o en lo sucesivo el sello de la empresa que prestó el servicio.

Cabe mencionar que dentro de sus comentarios de descargo, argumentan que recibieron colaboración por parte de empresas privadas y de la Cooperación Internacional, de lo anterior no se presentó documentación en la cual se



demonstrara que Anam haya solicitado determinado producto, colaboración monetaria o en especie y posterior respuesta de las entidades privadas del detalle de la colaboración.

Acciones legales

Informe de Cargos Confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	6,986.67
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	6,986.68
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	6,986.68
Total		Q. 20,960.03

Hallazgo No. 11

Gastos Improcedentes

Condición

Al evaluar la cuenta Diversos se estableció que en la misma se incluyen gastos por concepto de vuelo privado del Presidente de la Asociación por un monto de Q16,380.00, el cual se utilizó para el traslado desde Villa Nueva-Quiché-Guatemala, así mismo, dentro de la documentación de respaldo no figura la necesidad del gasto ni aprobación de Junta directiva para realizarlo.

Asimismo, se determinó que se realizan compra de boletos aéreos y pago por hospedajes en el exterior por valor de Q57,737.36, para asistir a diversas actividades a Alcaldes Municipales, no obstante la Asociación registra como gasto propio cuando ellos únicamente sirven como intermediarios para realizar dicho pago.

Criterio

El Decreto numero 101-97, del Congreso de la República de Guatemala. Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 Objeto, establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las políticas establecidas;...f) Responsabilizar a la autoridad



superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de: 4) La implementación de los principios de transparencia y disciplina en la administración pública que aseguren que la ejecución del gasto público se lleve a cabo con racionalidad y haciendo un uso apropiado e idóneo de los recursos.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto. Artículo 17 Características del momento del registro, establece: “Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 2. Para la ejecución del presupuesto de egresos: inciso (b) Se considera devengado un gasto cuando queda afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda, con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes o subsidios.”

Causa

La Directora Ejecutiva y la Directora Financiera autorizaron gastos por concepto de vuelo privado, sin contar con la debida autorización por parte de la Junta Directiva.

La Directora Financiera registro de forma impropcedente gastos que no corresponden a la Asociación, derivado que se registra como gastos propios sin desembolsar dinero perteneciente a la asociación.

Efecto

Falta de transparencia y discrecionalidad en la ejecución gastos que contravienen los fines de la asociación, en menoscabo al patrimonio aportado por la Municipalidades.

Falta de razonabilidad de los estados financieros al registrar gastos que no han desembolsado.

Recomendación

La Junta Directiva gire instrucciones por escrito a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera, para que en lo sucesivo se abstenga a realizar pagos por gastos que no cumplen con la calidad del gasto y que no cumplen con la naturaleza y finalidad de la Asociación. Asimismo que no registren gastos que no pertenecen a la misma.

Comentario de los responsables

En Notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, la señoras Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva, y Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, Directora Financiera, manifiestan: “En respuesta al hallazgo No.11



me permito hacer de su conocimiento el Artículo 29 son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de ANAM (...) 2 Dirigir toda actividad técnica y administrativa de la Junta Directiva y sus Órganos Auxiliares. (...) 9. Autorizar todos los gastos que deba de hacer la ANAM conforme lo establezcan sus Estatutos. Es de considerar que esta es la base legal que tiene el Señor Presidente de Junta Directiva de la ANAM para erogar gastos que sean necesarios para que la Institución cumpla con los fines para los cuales fue creada, es decir, el Señor Presidente de ANAM de conformidad con los Estatutos si puede autorizar la compra de boletos aéreos necesarios para poder cumplir con las comisiones de trabajo de la Institución. La comisión para la cual se utilizó la compra del boleto está documentada a través del informe de trabajo de fecha 04 de abril de 2017. En relación compra de boletos aéreos y pago por hospedajes en el exterior, por valor de Q.57,737.36, para asistir a diversas actividades a Alcaldes Municipales, me permito hacer de su conocimiento, que con el objeto de actuar con transparencia el dinero recaudado para ese fin con autorización de Junta Directiva fue ingresado a la cuenta monetaria No.3033197780 a nombre de la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM y por consiguiente se elaboraron los recibos 63 A-2 por un monto total de Q.52,243.02 para respaldar dichos depósitos los cuales fueron operados en la caja fiscal de ingresos y en la caja fiscal de egresos se operaron las facturas por la compra de los boletos y el pago de hospedaje, por lo que esta operación no afecta en ninguna forma el presupuesto de la Institución.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la Directora Ejecutiva y Directora Financiera, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan, que de considerar que esta es la base legal que tiene el Señor Presidente de Junta Directiva de la ANAM para erogar gastos que sean necesarios para que la Institución cumpla con los fines para los cuales fue creada, cabe mencionar que al evaluar los fines de la asociación según los estatutos, se estableció que el gasto realizado no tiene que ver con el desarrollo y fortalecimiento de las municipalidades, toda vez que el gasto se utilizó para asistir a una reunión de trabajo. Cabe indicar que en la documentación de descargo presentan un informe de trabajo de fecha 04 de abril de 2017, presentado y firmado por el Secretario de Coordinación de ANAM, y no por el presidente. Así mismo en la documentación de soporte presentan factura, de fecha 04 de abril de 2017, y en el detalle de la misma se lee “Vuelo privado en Helicóptero el día 25/3/2017, ruta Villa Nueva, Quiché Guatemala.” Cabe indicar que el día que se realizó dicha reunión de trabajo fue día sábado.

En relación compra de boletos aéreos y pago por hospedajes en el exterior, por valor de Q.57,737.36, para asistir a diversas actividades a Alcaldes Municipales, indican, que con el objeto de actuar con transparencia el dinero recaudado para



ese fin con autorización de Junta Directiva, fue ingresado a la cuenta monetaria No.3033197780 a nombre de la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM y por consiguiente se elaboraron los recibos 63 A-2, por un monto total de Q.52,243.02, para respaldar dichos depósitos. No obstante se aclara que los recibos 63A se utilizan para el registro de ingresos percibidos por la asociación y no para depósitos cuya finalidad contraviene a la utilización de las formas oficiales ya que afecta caja fiscal.

De lo anterior se concluye que la información y operatoria de la asociación no es razonable al utilizar formas oficiales en registros que no son reales en virtud que la asociación no tiene ningún beneficio y registra gastos monetarios que no pertenece al patrimonio de la Asociación.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500.00
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A)	29,000.00
Total		Q. 44,500.00

Hallazgo No. 12

Incorrecta clasificación contable

Condición

Al efectuar una revisión a la Ejecución presupuestaria, del periodo del 01 enero al 31 diciembre 2017, de la Asociación se pudo establecer que se registran gastos que por la naturaleza corresponden registrarlos en otras cuentas. De la muestra revisada se verificó lo siguiente:

No. EXPEDIENTE	FECHA	DESCRIPCION	VALOR EN Q.	No. CUENTA REGISTRADA	CUENTA REGISTRADA
473	28/02/2017	Compra de batería para cámara NIKON, para uso de Fotógrafo de ANAM.	540.00	5155	Papelería y útiles
783	25/08/2017	compra de tóner Hp CE400A, CE401A, CE402A, CE403A para uso de oficina central	8,780.00	5155	Papelería y útiles
784	25/08/2017	Compra de tóner Q5949A para uso de oficina central	780.00	5155	Papelería y útiles
597	6/04/2017	pago de vuelo privado del Presidente de ANAM	16,380.00	5158	Diversos
629	28/04/2017	compra de barreno percutor 3/8" atornillador, adaptador magnético	2,231.00	5158	Diversos



		1/4 "X3" Milwaukee, lápiz para carpintero, punta atornillador 21 pzas y cinta métrica 5mts 16'			
632	20/04/2017	Comunicaciones Celulares, pago del servicio post pago correspondiente al número 32133294	3,553.67	5158	Diversos
815	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V, Fact. Serie BSP No. 5689719603, compra de boleto aéreo para Concejal Mario Aldana Cliva de Gualán, Zacapa	2,723.66	5158	Diversos
816	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V., compra de boleto aéreo para Concejal Salvador Franco Genis de Gualán, Zacapa	2,723.66	5158	Diversos
817	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V., compra de boleto aéreo para Alcalde Luis Alfredo Ortega Tobar de la Municipalidad de Gualán, Zacapa	2,783.80	5158	Diversos
818	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V, compra de boleto aéreo para Alcalde Luis Alfredo Ortega Tobar de	1,419.36	5158	Diversos
819	18/08/2017	Lax Travel Cayalá, pago de hospedaje en Pachuca, México para Alcalde y Concejo Municipal de Gualán, Zacapa	19,345.54	5158	Diversos
820	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V, compra de boleto aéreo para Alcalde Augusto Boriz Quiñonez Hernández de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán.	2,723.66	5158	Diversos
821	18/08/2017	Lax Travel Cayalá, pago de hospedaje en Pachuca, México para Alcalde Augusto Boriz Quiñonez Hernández de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán	5,025.34	5158	Diversos
822	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de compra de boleto aéreo para Alcalde Gregorio Tomás Chávez Matul de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango,	2,723.66	5158	Diversos
823	21/08/2017	Lax Travel Cayalá, pago de hospedaje en Pachuca, México para Alcalde Gregorio Tomás Chávez Matul de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango	5,025.34	5158	Diversos
543	11/09/2017	Lax Travel Cayalá, pago de servicio de hospedaje y alimentación por asistir al Encuentro y Capacitaciones en el Tema de Energía Municipal,	7,749.00	5158	Diversos
544	14/09/2017	Avianca Líneas Aéreas Costarricenses,, compra de boleto aéreo para Fernando Enrique Fong Galvez,	1,093.72	5158	Diversos
545	14/09/2017	TACA International Airlines, compra		5158	Diversos



		de boleto aéreo del Señor Alcalde Mario Orlando Lemus del Municipio de San Juan Ermita, Chiquimula	3,518.34		
546	14/09/2017	Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A, compra de boleto aéreo del Licenciado José Pablo Ramazzini Salguero, por comisión	1,776.00	5158	Diversos
557	12/10/2017	Clarisa Madeley López Rodas, compra de boleto aéreo en atención a Alcalde Benjamin Ipiña Leiva de la Municipalidad de La Libertad, Petén.	1,976.00	5158	Diversos
		TOTAL	92,871.75		

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 12, establece: "Presupuestos de Egresos. En los presupuestos de egresos se utilizará una estructura programática coherente con las políticas y planes de acción del Gobierno, que permita identificar la producción de bienes y servicios de los organismos y entes del sector público, así como la incidencia económica y financiera de la ejecución de los gastos y la vinculación con sus fuentes de financiamiento."

Acta Junta Directiva de la Anam, No.11-2013 de fecha 13 Diciembre 2013 Nomenclatura Contable.

Causa

La Directora Financiera incumplió con el control y revisión de los expedientes de gasto, al no verificar la cuenta utilizada para el registro y contabilización de los gastos, evidenciándose una mala clasificación contable y financiera, al no registrar en base a la naturaleza del gasto.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del presupuesto, al no registrar los gastos de acuerdo a su naturaleza.

Recomendación

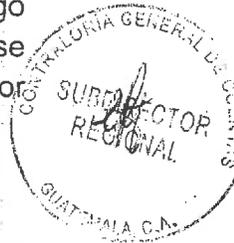
La Directora Ejecutiva, debe girar instrucciones a la Directora Financiera a efecto se cumpla con el control y revisión de los expedientes de gasto, para realizar una correcta afectación contable y de acuerdo a la naturaleza del gasto y finalidad de mismo.

Comentario de los responsables

En Nota sin número, de fecha 07 de noviembre 2018, la Directora Financiera,



Mónica Isabel Hernández De Mata de Camposeco, manifiesta: "Respecto a la clasificación de cuentas que se menciona en este hallazgo me permito presentar los siguientes argumentos: "Dentro del concepto del rubro 5155 Papelería y Útiles dice (...) y otros útiles" valiéndome de este concepto, tome el criterio de registrar las 3 primeras operaciones que aparecen en el listado anteriormente detallado por ser insumos para uso de oficina; con las operaciones registradas en el rubro 5158 Diversos: "Registra otros gastos de la ANAM, ocasionados por conceptos diferentes a los detallados anteriormente." Tomé el criterio de operarlas en dicho rubro al no tener un rubro específico para registrar este tipo de gastos. Respecto a la operación registrada en el expediente 629 de la muestra revisada, en el mes de diciembre, realicé un ajuste para reclasificar las cuentas, es decir, lo saqué de la cuenta Diversos y lo registré contablemente en la cuenta de Aparatos e Instrumentos Varios; para darle ingreso al Inventario de Bienes de la Asociación, según consta en la partida No.26 del Libro Diario, Folio 80. La operación registrada en el expediente 632 de la muestra revisada, no fue operada en el rubro 5158 Diversos, se registró en el rubro que corresponde según la nomenclatura, 5161 Servicios de Computación por pago de servicio de cuentas de google/ web tools, según consta en la factura FACE-63-TPP-001-170024813962 de fecha 07 de abril de 2017, emitida por Comunicaciones Celulares, S.A. operada en la caja fiscal de egresos del mes de abril 2017, en el folio 479. Es decir, que este hallazgo debe de declararse improcedente en virtud de los argumentos anteriores donde se desprende que la nomenclatura de la Asociación está debidamente autorizada por la Junta Directiva, en virtud de no ser ANAM una entidad gubernamental."



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Directora Financiera, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiesta que tomó el criterio de operarlas en dicho rubro al no tener un rubro específico para registrar este tipo de gastos. No obstante cabe indicar que al registrar los gastos y asignarle un número de cuenta, se debe hacer en base a la naturaleza del gasto y el fin de la cuenta. Asimismo, se indica que al no existir una cuenta específica se debe realizar la gestión, para asignarle número específico al gasto realizado, en virtud que el sistema utilizado no tiene ningún formalismo tributario autorizado.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA FINANCIERA	MONICA ISABEL HERNANDEZ DE MATA DE CAMPOSECO	15,500.00
Total		Q. 15,500.00



Hallazgo No. 13

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al realizar la verificación del cumplimiento a las recomendaciones a la Auditoría anterior, se comprobó que en el Informe de Auditoría a Organizaciones no Gubernamentales y otras Instituciones Civiles, del período del 01 enero 2014 al 31 de diciembre 2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas se determinó que la Asociación, no atendió las recomendaciones y no realizó acciones para subsanar las deficiencias contenidas en el informe siendo las siguientes:

Hallazgos relacionados al Control Interno:

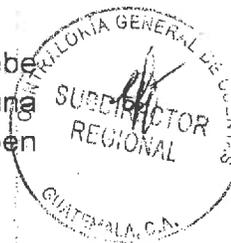
1. Deficiente registro en bienes de almacén. El presidente, debe girar instrucciones por escrito a la Secretaria Ejecutiva, para que en lo sucesivo aplique los procedimientos para el registro de las operaciones contables en las formas 1-H que para efecto se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de transparentar las operaciones efectuadas por la entidad.
2. Expedientes incompletos en la contratación de personal. El presidente debe instruir por escrito a la Secretaria Ejecutiva, para que de inmediato se diseñe una guía de consulta, que describa puntualmente los documentos que deben conformar cada uno de los expedientes de personal que labora para la entidad.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:

1. Incumplimiento a publicación del portal de Guatecompras. La secretaria Ejecutiva debe girar instrucciones por escrito a la Secretaria Administrativa, para que en lo sucesivo se establezca una instancia de control y por consiguiente, se cumpla con la normativa de Guatecompras y la Ley de Contrataciones del estado, relacionada a la publicación de los eventos de cotización y/o licitación que regularmente gestiona la entidad.

Criterio

Acuerdo Gubernativo Numero 9-2017. Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Artículo 65. Seguimiento a las recomendaciones de Auditoría, establece: "Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley...La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de



auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

Causa

La Junta Directiva, Directora Ejecutiva y Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal incumplieron las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en virtud que no realizaron acciones para subsanar las mismas.

Efecto

Riesgo que se siga realizando procedimientos de forma incorrecta al no observar las recomendaciones vertidas por Contraloría General de Cuentas en los informes de Auditoría.

Recomendación

Que la Junta Directiva debe girar instrucciones al Presidente y éste a su vez a la Directora Ejecutiva, para que implementen de manera inmediata las recomendaciones efectuadas de acuerdo a los informes de Auditoría emitidos por Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los responsables

En Notas sin número, de fechas 07 de noviembre 2018, el señor Edwin Felipe Escobar Hill, Presidente y la señora Gilda Cecilia García (S.O.A), Directora Ejecutiva, manifiestan: “Deficiente registro en bienes de almacén”, al respecto me permito manifestar que tal como lo establecen los Estatutos de esta Asociación, los formularios de registro de bienes y suministros fueron aprobados por la Junta Directiva, lo que se establece de conformidad con la certificación del punto de acta número noveno, numeral cuatro del Acta número cero ocho guiones dos mil dieciocho de Sesiones de Junta Directiva de fecha cinco de julio de dos mil dieciocho. En relación a:” Expedientes incompletos en la contratación del personal; al respecto me permito manifestar que, si se implementó la recomendación que en su oportunidad dejo la auditoria anterior, en virtud que si se cumple con solicitar la documentación siguiente: a) hoja de Vida; b) antecedentes penales y policiaicos; c) Copia de Documento Personal de Identificación; c) Constancia de Registro Tributario unificado; d) Colegiado activo en caso de ser profesionales; e) Títulos y diplomas; f) cartas de recomendación; g) Número de cuenta bancaria. Etc. En relación a: “incumplimiento de publicación del portal de Guate compras; al respecto me permito manifestar que, en esta asociación por la naturaleza de la misma, no es una entidad gubernamental ni forma parte de la estructura del Estado, por tal razón, no se utiliza el sistema Guate compras.”



Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al presidente y a la Directora ejecutiva, en virtud que en sus argumentos de descargo manifiestan que se han implementado las recomendaciones de auditoría anteriores, no obstante al verificar el cumplimiento de las mismas no se evidencia el oficio donde el presidente giró instrucciones, para la implementación de formas oficiales y en el corte de formas realizado se comprobó que no se han implementado los mismos.

Asimismo, en sus argumentos de descargo indican que esta asociación por la naturaleza de la misma, no es una entidad gubernamental ni forma parte de la estructura del Estado, por tal razón, no se utiliza el sistema Guate compras. Cabe indicar que en la evaluación realizada por la comisión de auditoría, en ningún proceso se pudo establecer que la entidad genere ingresos propios, que la puedan catalogar como una entidad privada. Por lo que se estableció que todo el gasto operativo se paga con fondos de aportes de las municipalidades y los mismos provienen del situado constitucional, que se calcula en base a los ingresos municipales percibidos durante un ejercicio fiscal provenientes de las tasas y arbitrios.

Cabe mencionar que en la causa del presente hallazgo aparece como responsable de la deficiencia la Secretaría Administrativa y de Fortalecimiento Municipal, no obstante el equipo de auditoría al evaluar y analizar el hecho, se verificó que no estaba dentro de sus atribuciones el girar la instrucción correspondiente para el seguimiento a las recomendaciones sugeridas por la Contraloría General de Cuentas.



Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTE	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	6,608.02
DIRECTORA EJECUTIVA	GILDA CECILIA GARCIA (S.O.A.)	7,250.00
Total		Q. 13,858.02

Hallazgo No. 14

Falta de legalidad en estatutos

Condición

En la evaluación a los estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se determinó que en el año 2017 en la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 28 de enero del año 2017, se aprueban los



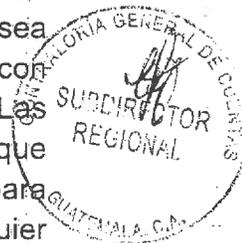
Estatutos de la ANAM, el cual en el Capítulo Primero (I) Generalidades Artículo Uno (1). Denominación y Naturaleza. Establece que la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, la cual podrá identificarse simplemente por sus siglas ANAM, es una entidad privada, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala.

No obstante al verificar la naturaleza de la misma se estableció que la aprobación y modificación de los estatutos es inadecuado ya que no puede catalogarse como privada, toda vez que los ingresos que percibe, provienen en un 100% de fondos públicos, y los mismos son de aportes de las Municipalidades del país.

Asimismo al verificar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público se estableció que la Asociación está contemplada dentro del Clasificador Institucional del Sector Público como una Mancomunidad con Municipalidades.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del presupuesto, artículo 2, Ámbito de Aplicación, establece: "Están sujetos a las disposiciones de la presente ley:... c) Las empresas cualquiera sea su forma de organización, cuyo capital mayoritariamente esté conformado con aportaciones del Estado, en lo relativo a los fondos públicos;... e) Las Organizaciones No Gubernamentales y Asociaciones sin fines de lucro que reciban, administren o ejecuten fondos públicos, respecto de los mismos, para proveer servicios delimitados por esta ley; f) Todas las entidades de cualquier naturaleza que tengan como fuente de ingresos, ya sea total o parcialmente, recursos, subsidios o aportes del Estado, respecto a los mismos;..."



Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, 5ª edición establece: numeral 2.17 "Mancomunidad de Municipalidades. De conformidad con el Código Municipal, son asociaciones de municipios con personalidad jurídica, constituidas mediante acuerdos celebrados entre los concejos de dos o más municipios, para la formulación común de políticas públicas municipales, planes, programas y proyectos, la ejecución de obras y la prestación eficiente de servicios de sus competencias. Clasificador Institucional del Sector Público como una Mancomunidad con Municipalidades...12400009 Asociación Nacional de Municipalidades (Anam).

Causa

La Junta Directiva aprobó la modificación de estatutos sin verificar que en el mismo se establecían como una entidad privada.



Efecto

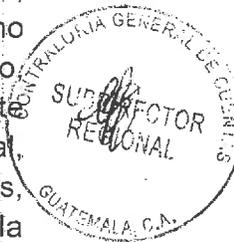
Falta de legalidad de los estatutos al catalogarse como entidad privada y funcionar con capital público.

Recomendación

La Junta Directiva previo a aprobar modificaciones de estatutos debe verificar y evaluar si los cambios no afectan la naturaleza y el funcionamiento de la misma.

Comentario de los responsables

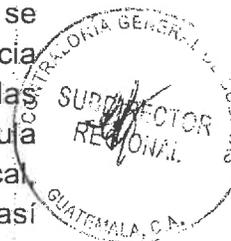
En Notas sin número, de fechas 05 y 07 noviembre 2018, Edwin Felipe Escobar Hill Presidente; Hipólito Adrian Hernández Reyes, Primer Vicepresidente; Eli Oseas González Vásquez, Segundo Vicepresidente; Juan (S.O.N) Aguilar Luis, Tercer Vicepresidente; José Adolfo Quezada Valdez, Secretario; Alfredo (S.O.N) Oliva Lam, Tesorero; Edin Rolando Guerrero Milian, Vicepresidente Departamental; Hugo Israel Guch Ajpuac, Vicepresidente Departamental; Teófilo Sinohe Corado Azmitia, Coordinador de la Comisión de la Asociación; Milton Saúl Méndez Fion, Coordinador de los representantes de la Asociación; Mario Rolando Mejía Alfaro, Coordinador de Asuntos Multiculturales y de Genero; Pedro (S.O.N) Par Par, Vicepresidente Departamental; Rony Leonel Sánchez y Sánchez, Vicepresidente Departamental; José Ángel Lechuga Ávila, Vicepresidente Departamental; Augusto Boris Estuardo Quiñonez, Vicepresidente Departamental; Miriam Janeth Ordoñez Palencia, Vicepresidente Departamental; José Juventino Paredes Galindo, Vicepresidente Departamental, Milton (S.O.N) Pantaleón Portillo Vicepresidente Departamental; Hugo Manfredo Loy Solares, Vicepresidente Departamental; Fredy Neptali Urrutia Guevara, Vicepresidente Departamental, manifiestan: "En relación al presente hallazgo, la Contraloría General de Cuentas, manifiesta que la Junta Directiva del Período 2016-2018, al aprobar la modificación de Estatutos de la ANAM, NO modificó el artículo 1) de los Estatutos de ANAM, específicamente en suprimir del mismo que la Asociación es privada. Al respecto, es necesario considerar, que la reforma de los Estatutos de ANAM, en la cual se adicionó al artículo 1) que ANAM es de naturaleza privada, fue realizada en la Asamblea Extraordinaria de la ANAM, que se llevó a cabo el nueve de noviembre del año dos mil uno, la cual aparece documentada en la Escritura Pública número veintisiete de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, faccionada por el Notario, Héctor Alfredo Ruano Castañazo. La Junta Directiva del período 2016-2018, en la modificación de Estatutos que realizo en su oportunidad, efectivamente NO modificó el artículo 1) de los mismos, en virtud de considerar que efectivamente ANAM, es una Asociación no gubernamental pues no forma parte de la estructura orgánica del Estado no percibe asignación presupuestaria. El presente hallazgo se sustenta en que la Asociación Nacional de Municipalidades ANAM, aparece en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Sector Público de Guatemala, en la clasificación institucional. Sin embargo, se debe de considerar que el hecho que dicha Asociación aparezca con una



codificación del clasificador presupuestario, esto es con el único fin que a dicha Asociación se le pueda asignar en algún momento fondos para un destino específico por parte del Estado y/o una asignación del Presupuesto General de Nación, aprobado por el Congreso de la República, lo cual, en los 60 años de creación de ANAM, no ha sucedido. La Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala ANAM, fue creada en el año de 1960, es decir la asociación es anterior a la creación del Código Municipal y de la Constitución Política de la República de Guatemala y la misma tiene sus fines propios. Sin embargo, en aras de atender el hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, se estima pertinente realizar un análisis jurídico, además de realizar las consultas a las instituciones que corresponda legalmente, con respecto al criterio de la Auditora de la Contraloría General de Cuentas maneja respecto a la naturaleza de ANAM, esto con el objeto que de ser necesario se realizará en su oportunidad la modificación los Estatutos en la forma que la Auditora de la Contraloría General de Cuentas pretende.”

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo al Presidente, Vicepresidentes, Vicepresidentes Departamentales, Coordinador de la Comisión de la Asociación, Coordinador de los representantes de la Asociación, Coordinador de Asuntos Multiculturales y de Género en virtud que al momento de realizar las modificaciones a los estatutos, se debió considerar la modificación del artículo 1, toda vez que con plena conciencia que los ingresos que obtiene la asociación, son derivados de aportes de las municipalidades y los mismos provienen del situado constitucional, que se calcula en base a los ingresos municipales percibidos durante un ejercicio fiscal provenientes de las tasas y arbitrios y es su única fuente de sostenimiento, así mismos en la evaluación realizada por la comisión de auditoría en ningún proceso se pudo establecer que la entidad genere ingresos propios que la puedan catalogar como una entidad privada.



Relacionado al argumento que en años anteriores se realizaron modificaciones a los estatutos, se indica que la comisión de auditoría fue nombrada para evaluar el período fiscal 2017, asimismo se verificó que en la Asamblea General realizada en enero 2017, se aprobó las modificaciones totales a los estatutos y no reforma parcial, por lo que se debió de corregir la aseveración de una entidad privada que se sostiene con fondos públicos.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo

Nombre

Valor en



		Quetzales
PRESIDENTE	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	26,432.10
PRIMER VICEPRESIDENTE	HIPOLITO ADRIAN HERNANDEZ REYES	26,432.10
SEGUNDO VICEPRESIDENTE	ELI OSIAS GONZALEZ VELASQUEZ	26,432.10
TERCER VICEPRESIDENTE	JUAN (S.O.N.) AGUILAR LUIS	26,432.10
SECRETARIO	JOSE ADOLFO QUEZADA VALDEZ	26,432.10
TESORERO	ALFREDO (S.O.N.) OLIVA LAM	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	EDIN ROLANDO GUERRERO MILIAN	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	HUGO ISRAEL GUCH AJPUAC	26,432.10
COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION	TEOFILO SINOHE CORADO AZMITIA	26,432.10
COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION	MILTON SAUL MENDEZ FION	26,432.10
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO	MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	PEDRO (S.O.N.) PAR PAR	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	RONY LEONEL SANCHEZ Y SANCHEZ	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	JOSE ANGEL LECHUGA AVILA	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA DE CASTILLO	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	JOSE JUVENTINO PAREDES GALINDO	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	MILTON (S.O.N.) PANTALEON PORTILLO	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	HUGO MANFREDO LOY SOLARES	26,432.10
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	FREDY NEPTALI BURRUTIA GUEVARA	26,432.10
Total		Q. 528,642.00

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones a la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con el objeto de verificar su cumplimiento por parte de las personas responsables, estableciendo que las mismas no han sido subsanadas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDWIN FELIPE ESCOBAR HILL	PRESIDENTE	01/01/2017 - 31/12/2017
2	HIPOLITO ADRIAN HERNANDEZ REYES	PRIMER VICEPRESIDENTE	01/01/2017 - 31/12/2017
3	ELI OSIAS GONZALEZ VELASQUEZ	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	01/01/2017 - 31/12/2017
4	JUAN (S.O.N.) AGUILAR LUIS	TERCER VICEPRESIDENTE	01/01/2017 - 31/12/2017
5	JOSE ADOLFO QUEZADA VALDEZ	SECRETARIO	01/01/2017 - 31/12/2017
6	ALFREDO (S.O.N.) OLIVA LAM	TESORERO	01/01/2017 - 31/12/2017
7	HUGO ISRAEL GUCH AJPUAC	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
8	TEOFILO SINOHE CORADO AZMITIA	COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION	01/01/2017 - 31/12/2017
9	MILTON SAUL MENDEZ FION	COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION	01/01/2017 - 31/12/2017
10	MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO	COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO	01/01/2017 - 31/12/2017
11	PEDRO (S.O.N.) PAR PAR	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
12	RONY LEONEL SANCHEZ Y SANCHEZ	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017



13	JOSE ANGEL LECHUGA AVILA	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
14	AUGUSTO BORIZ ESTUARDO QUIÑONEZ HERNANDEZ	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
15	MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA DE CASTILLO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
16	JOSE JUVENTINO PAREDES GALINDO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
17	MILTON (S.O.N.) PANTALEON PORTILLO	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
18	HUGO MANFREDO LOY SOLÁRES	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017
19	FREDY NEPTALI URRUTIA GUEVARA	VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL	01/01/2017 - 31/12/2017



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO DE CANTO
Coordinador Gubernamental



Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC
Supervisor Gubernamental

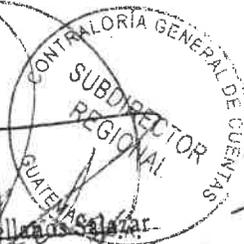


RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Cristóbal Castellanos Salazar
Subdirector Regional
Dirección de Auditoría al Sector
Municipalidades y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



Lic. Manuel de Jesús González Giza
Director
Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades
y Consejos de Desarrollo
Contraloría General de Cuentas



NOTA ACLARATORIA: El presente Informe de Auditoría se emite en la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo, en virtud que hasta el 17 de junio de 2019 se denominaba Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, Área Oriente y Área Occidente. Este procedimiento se realiza para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 79 Transitorio del Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

Defender la autonomía local y los intereses de los municipios de la República de Guatemala, impulsando la descentralización del Estado, apoyando a las municipalidades en sus tareas de servicio a la comunidad y en el crecimiento de sus territorios.

Misión de la entidad auditada

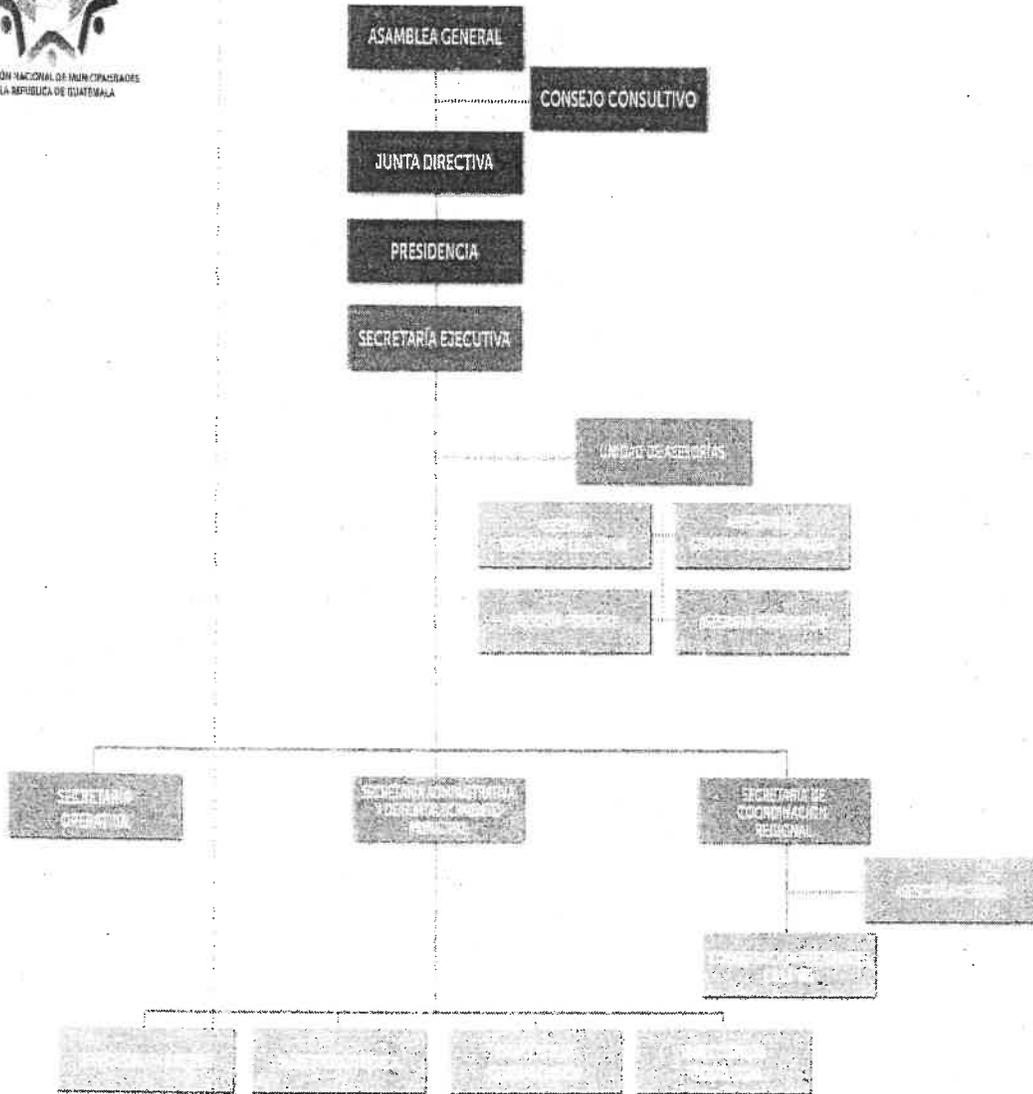
Somos una entidad privada próspera e incluyente moderna, autónoma, no lucrativa, no religiosa y eminentemente democrática, defensora de la autonomía municipal con incidencia en las políticas de Estado que guardan relación con los municipios y sus gobiernos locales, que apoya la descentralización y a sus asociadas en materia jurídica, financiera, administrativa en la búsqueda del desarrollo integral social y económico, que con capacidad instalada y personal especializado basada en valores y principios está comprometida en el cumplimiento de sus objetivos.

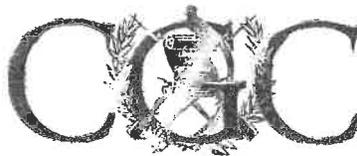


Estructura orgánica de la entidad auditada



ORGANIGRAMA GENERAL ÁREAS 2017





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE
DESARROLLO
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DAS-08-0122-2018

GUATEMALA, C.A. - INSTITUCIÓN PÚBLICA

CUA: 57694

A5-6

Guatemala, 02 de julio de 2018

Equipo de Auditoría

LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC (Supervisor Gubernamental)

ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO DE CANTO (Coordinador Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 57 del Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección los designa para que se constituyan en las oficinas de ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA; para que practiquen auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2017 al 31/12/2017.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada, con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 07 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento.

Vo. Bo.

Cumplido
Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Lidia Gloria Concepción Mencos Méndez
Directora Área Oriente
Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales
y Consejos de Desarrollo

12/7/2018

Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710

www.contraloria.gob.gt

"La
transparencia.
impulsa el Desarrollo"



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC en mi calidad de SUPERVISOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-08-0122-2018, de fecha 02/07/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

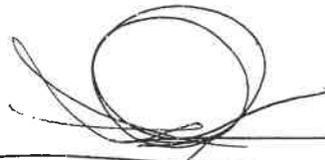
En el ejercicio de mis funciones como SUPERVISOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiéndome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

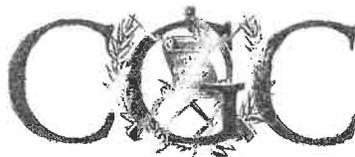
Lugar y Fecha : Guatemala, 02 de Julio de 2018

f)



SUPERVISOR GUBERNAMENTAL





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

DECLARACIÓN ESPECÍFICA DE INDEPENDENCIA

Yo : ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO DE CANTO en mi calidad de AUDITOR GUBERNAMENTAL de la DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO. Declaro que he sido nombrado para realizar auditoria en: ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, según nombramiento DAS-08-0122-2018, de fecha 02/07/2018, en donde a mi leal saber y entender, no tengo intereses personales, comerciales, financieros o económicos directos o indirectos; ni conflictos de interés de cualquier índole, tampoco tengo compromiso de servicios, trabajos o dependencia con dicha entidad.

Declaro que ningún miembro de mi familia en los grados de ley, desempeña cargo de autoridad superior ni tiene relación directa en el desempeño de mi trabajo como auditor gubernamental, en la entidad descrita anteriormente.

Me comprometo a informar oportunamente y por escrito cualquier impedimento o conflicto de interés de tipo personal, profesional o contractual, sobreviniente a esta declaración, los que pueden ser: inhabilitación profesional, amistad íntima, enemistad, odio o resentimiento, litigios pendientes, razones religiosas, políticas e ideológicas u otras que afecten mi independencia.

En el ejercicio de mis funciones como AUDITOR GUBERNAMENTAL es posible que tenga acceso a información sobre distintos aspectos de la entidad auditada y otras relaciones que, por lo general no están disponibles al público. Comprendo plenamente que poseer esta información requiere el más alto nivel de integridad y confidencialidad, comprometiendome a no divulgarla ni utilizarla sin la debida autorización.

Hago constar que en todo momento me conduciré con responsabilidad, honestidad y profesionalismo en el desarrollo de mis actos y no utilizaré la investidura que me otorgan, para requerir favores, beneficios personales o a favor de terceros; tampoco a grupos a los que pertenezca.

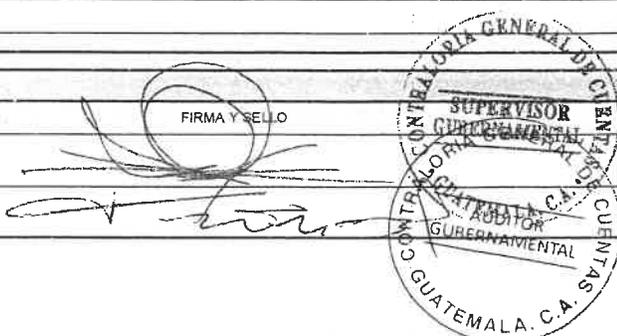
Nota: Los datos que se consignen en la presente deberán ser verdaderos, caso contrario se deducirán las responsabilidades legales y administrativas correspondientes.

Lugar y Fecha Guatemala, 02 de Julio de 2018

f)

AUDITOR GUBERNAMENTAL

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA

1 DATOS GENERALES									
1.1 ORGANIZACIÓN, ENTIDAD, INSTITUCIÓN, O FIDEICOMISO		ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA							
1.2 ENTIDAD A LA QUE PERTENCE:		DEPARTAMENTO DE GUATEMALA							
1.3 TIPO DE ENTIDAD		Administración central (Gobierno)		Descentralizada		Autónoma		Municipalidades	
1.4 NÚMERO DE CUENTADANCIA O REGISTRO		A5-6							
1.5 DIRECCIÓN QUE EMITE EL NOMBRAMIENTO		Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo Área Orientada							
1.6 NOMBRAMIENTO No.(s)		DAS-08-0122-2018							
1.7 FECHA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTO(S)		02 DE JULIO 2018							
1.8 AUDITOR(ES) GUBERNAMENTAL(ES) ASIGNADOS		Supervisor Gubernamental Lic. Luis Alberto Najera Socorec, Coordinador Gubernamental Licda. Zuly Alejandra Villalobos Tercero							
1.9 CODIGO (Exclusivo estadística)									
1.10 PERIODO AUDITADO		DEL			AL			No. MESES AUDITADOS	
		Día Mes Año			Día Mes Año				
		1 1 2017			31 12 2017			12	
2 AUDITORÍA					5 OBRA PÚBLICA				
2.1 TIPO DE AUDITORÍA O COMISIÓN		Auditoría Financiera y Cumplimiento			TIPO DE OBRA		*No.Obras		Monto
2.2 TOTAL MONTO AUDITADO		Q 25,518,743.30			Puentes		Q		
Saldo anterior					Pavimentos		Q		
Ingresos		Q 12,677,629.42			Edificios Escolares		Q		
Egresos		Q 12,841,113.88			Otros edificios		Q		
*Ingresar únicamente si es examen especial					Salón usos múltiples		Q		
3 ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS					Const. Y Mant. Carretera				
3.1 *SANCIÓN					Instalaciones Deportivas				
Cantidad		Tipo de hallazgo		Monto en Q.		Fundamento Legal			
		CI C							
12		12 0		Q 877,722.22		Decreto 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas reformada por el decreto 13-2013, artículo 39.			
3.2 *INFORMES DE CARGOS CONFIRMADOS					Sistema de Agua Potable				
Cantidad		Tipo de hallazgo		Monto en Q.		Fundamento Legal			
		CI C							
2		2		Q 348,960.03		Decreto 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas reformada por el decreto 13-2013, artículo 4 inciso (f) y acuerdo gubernativo Reglamento de la Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas artículo 66			
3.3 *DENUNCIA					Drenajes				
Cantidad		Tipo de hallazgo		Monto en Q.		Fundamento Legal			
		CI C							
				Q					
*Si es más de UNA Sanción, Formulación de cargos o Denuncia, agregar anexo -					Energía Eléctrica				
4 PRESUPUESTO					Otros				
Presupuesto Asignado		Q 13,643,223.45			TOTAL				
Modificaciones (+) ó (-)		Q 52,243.02			0		Q		
Vigente		Q 13,695,466.47			*Si es más de una obra agregar anexo				
Ejecutado		Q 12,677,629.42			6 OBSERVACIONES				
Por devengar		Q 1,017,837.08			Se evaluarán las áreas detalladas en el Memorandum de Planificación correspondiente				
7 NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO DE SUPERVISOR, COORDINADOR Y AUDITORES RESPONSABLES									
NOMBRES				CARGO			FIRMA Y SELLO		
Lic. Luis Alberto Najera Socorec				Supervisor Gubernamental					
Licda Zuly Alejandra Villalobos Tercero				Coordinador Gubernamental					

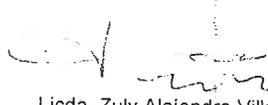
FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA
Sanciones 1/ ANEXO

No.	TÍTULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		MONTO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO				
1	Creación de la Unidad de Auditoría	XX		Q 8,508.00	2	Q 13,858.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4
				Q 7,250.00			
2	Falta de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada	XX		Q 15,500.00	1	Q 70,932.10	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 25
				Q 26,432.10	2		
				Q 29,000.00	3		
3	Rendición de cuentas extemporánea	XX		Q 15,500.00	1	Q 15,500.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12
4	Deficiencia en el pago de dietas	XX		Q 15,500.00	2	Q 41,932.10	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26
				Q 26,432.10			
5	Formas oficiales no autorizadas	XX		Q 15,500.00	2	Q 44,500.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 19
				Q 29,000.00			
6	Inadecuado registro en operaciones contables	XX		Q 29,000.00	1	Q 29,000.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12
7	Deficiente registro de ingresos	XX		Q 15,500.00	1	Q 15,000.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26
8	Deficiente operatoria en libros contables	XX		Q 15,500.00	1	Q 44,500.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 22
				Q 29,000.00	2		
9	Gastos improcedentes	XX		Q 15,500.00	1	Q 44,500.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 35, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26
				Q 29,000.00	2		
10	Incorrecta Clasificación Contable	XX		Q 15,500.00	1	Q 15,500.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26
11	Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior	XX		Q 6,608.02	1	Q 13,858.02	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 2
				Q 7,250.00	2		

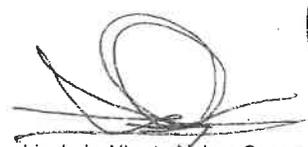
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO AREA ORIENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
AUDITORÍA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA
Sanciones 1/ ANEXO

No.	TITULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		MONTO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO				
12	Falta de legalidad en los estatutos	XX		Q 26,432.10	1	Q 528,642.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 Decreto 13-2013, Numeral 26
				Q 26,432.10	2		
				Q 26,432.10	3		
				Q 26,432.10	4		
				Q 26,432.10	5		
				Q 26,432.10	6		
				Q 26,432.10	7		
				Q 26,432.10	8		
				Q 26,432.10	9		
				Q 26,432.10	10		
				Q 26,432.10	11		
				Q 26,432.10	12		
				Q 26,432.10	13		
				Q 26,432.10	14		
				Q 26,432.10	15		
				Q 26,432.10	16		
				Q 26,432.10	17		
				Q 26,432.10	18		
				Q 26,432.10	19		
				Q 26,432.10	20		
				Q 26,432.10	21		
Total:		12				Q 877,722.22	


Licda. Zuly Alejandra Villalobos Tercero
Coordinadora Gubernamental




Lic. Luis Alberto Najera Socorec
Supervisor Gubernamental



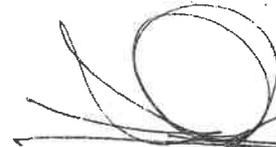
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO AREA ORIENTE
ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
AUDITORÍA FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA
Formulaciones de Cargos ANEXO 3

No.	TITULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO	ACCION LEGAL	MONTO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
1	improcedencia en pagos de Gastos de Representación	XX	FORMULACION DE CARGOS	Q 328,000.00	1	Q 328,000.00	Informe de cargos confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, Reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del La Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66
2	Falta de Calidad del gasto	XX	FORMULACION DE CARGOS	Q 6,986.67	1	Q 20,960.03	Informe de cargos confirmados, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, Reformada por el Decreto 13-2013; artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del La Presidencia de la República, Reglamento de la Ley Organica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 66
				Q 6,986.68	2		
				Q 6,986.68	3		
Total (Q)		2	2			Q 348,960.03	


Licda Zuly Alejandra Villalobos Tercero
Coordinadora Gubernamental
GUATEMALA, C.A.




Lic Luis Alberto Najera Socorec
Supervisor Gubernamental
GUATEMALA, C.A.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección:	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR GOBIERNOS LOCALES Y CONSEJOS DE DESARROLLO
Nombre de la Entidad:	ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
Nombre de Cuentadancia:	A5-6 ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA
Tipo de Auditoría:	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (NO PRESUPUESTO)
Nombramiento:	DAS-08-0122-2018
Periodo Auditado:	01/01/2017 - 31/12/2017
Auditor Gubernamental:	Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCERO DE CANTO
Auditor Independiente:	
Supervisor:	Lic. LUIS ALBERTO NAJERA SOCOREC

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

Al evaluar los sistemas de control interno de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se determinó que no existe una Unidad de Auditoría Interna, que evalúe constantemente el ambiente y estructura de control interno gubernamental y el aseguramiento en la transparencia de la administración y ejecución de los fondos públicos.

Recomendación

El Presidente y la Directora Ejecutiva, debe programar dentro del presupuesto la implementación de la Unidad de Auditoría Interna, con la finalidad de fortalecer el Sistema de Control Interno y reducir los riesgos financieros, contables y administrativos, así como transparentar la ejecución de los fondos públicos de la Asociación.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA		X	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE,
SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO,
VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL

Hallazgo No. 2

Falta de implementación del Sistema de Contabilidad Integrada

Condición

Al evaluar las operaciones presupuestarias y financieras de la Asociación Nacional de Municipalidades, se estableció que no utilizan el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN para el registro de las operaciones presupuestarias, contables y financieras. No obstante se determinó que los ingresos que recibe la Asociación se originan en un 100% de aportes de los fondos de las Municipalidades del país:

Cabe mencionar que los registros contables y financieros, son operados en hojas electrónicas del programa Microsoft Excel, el cual no está exento de errores, manipulación o alteración de información.

Recomendación

La Junta Directiva debe girar instrucciones, al Presidente y este a su vez a la Directora Ejecutiva y esta a su vez a la Directora Financiera para que gestione la implementación del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- que garantice y asegure los registros contables y financieros, y que cumplan con lo establecido en la normativa legal vigente, toda vez que sus ingresos provienen de aportes de las Municipalidades de Guatemala.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA FINANCIERA, PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 3

Rendición de cuentas extemporánea

Condición

Al efectuar la revisión de las rendiciones de cuentas, se estableció que se





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

presentaron en forma extemporánea las cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas, como se muestra a continuación:

MES	Folio Del	Folio Al	Fecha máxima para presentación	Fecha Presentación C.G.C.	Días de Atraso
Enero	334	357	7/02/2017	14/02/2017	5
febrero	358	397	7/03/2017	22/03/2017	11
marzo	398	440	7/04/2017	11/05/2017	26
abril	441	480	8/05/2017	18/05/2017	8
mayo	481	526	7/06/2017	26/06/2017	13
julio	570	608	7/08/2017	18/08/2017	8
agosto	609	657	7/09/2017	13/09/2017	4
diciembre	783	845	8/01/2018	12/01/2018	4

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe girar instrucciones a la Directora Financiera, a efecto realice la rendición de las cajas fiscales de manera oportuna y en el tiempo establecido por la normativa legal vigente.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA FINANCIERA		X	

Hallazgo No. 4

Deficiencia en pago de dietas

Condición

Al evaluar el libro de Actas de la Asociación, se verificó que en Acta No. 01 de Sesión ordinaria de fecha 19 de enero del año dos mil diecisiete, de la sesión ordinaria del Consejo Consultivo y de Junta Directiva, se aprueba la modificación al pago de dietas, por valor de Q1,000.00 por sesión, situación que no fue informada al Ministerio de Finanzas Publicas sobre dicha fijación por este concepto.

Cabe mencionar que en actas realizadas para reuniones ordinarias y extraordinarias Junta Directiva y Consejo Consultivo durante el año 2017, 236 folios del libro de actas de reuniones de Junta Directiva y Consejo Consultivo durante el año 2017, carecen de firmas de los comparecientes en las actas.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones al Secretario y a la Directora Financiera, a efecto: antes de gestionar y realizar pagos, verifiquen la legalidad de los mismos.

Cargo de Responsable	Situación:		
	Realizado	Proceso	No Cumpido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA FINANCIERA, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 5

Formas oficiales no autorizadas

Condición

Al verificar las formas utilizadas en la Asociación de Municipalidades de la República de Guatemala, se estableció que utilizan formas no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

1. Formularios de Viáticos Liquidación
2. Formularios de Asignación de Viáticos
3. Tarjetas de Responsabilidad
4. Formularios de ingreso de bienes y suministros

Recomendación

El Presidente debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera para que realicen la gestión para la autorización de los formularios descritos en la condición.

Cargo de Responsable	Situación:		
	Realizado	Proceso	No Cumpido
DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA FINANCIERA, PRESIDENTE		X	

Hallazgo No. 6

Improcedencia de pago de Gastos de Representación





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Condición

Al evaluar la ejecución de egresos, se determinó que de los Gastos de Representación pagados por la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se realizaron pagos a empleados que no ocupan puestos establecidos en la normativa legal, que tengan derecho a gozar de este beneficio, así mismo como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE	PUESTO	CANTIDAD MESES PAGADOS	MONTO MENSUAL	TOTAL PAGADO
1	Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales,	Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal	2	8,000.00	16,000.00
2	Juan Carlos Garrido	Secretario de Coordinación Regional	2	8,000.00	16,000.00
3	Gerson Rodolfo Lopez Rodas	Secretario Operativo	2	8,000.00	16,000.00
SUBTOTAL					48,000.00
No.	NOMBRE	PUESTO	CANTIDAD MESES PAGADOS	MONTO MENSUAL	TOTAL PAGADO
1	Dami Anita Elizabeth Kristensson Sales,	Secretaria Administrativa y de Fortalecimiento Municipal	10	10,000.00	100,000.00
2	Juan Carlos Garrido	Secretario de Coordinación Regional	10	10,000.00	100,000.00
3	Gerson Rodolfo López Rodas	Secretario Operativo	10	8,000.00	80,000.00
SUBTOTAL					280,000.00
TOTAL					328,000.00

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y Directora Financiera, a efecto que previo a realizar pagos por concepto de gastos de representación, se verifique en la normativa legal en lo relacionado a las personas que por la naturaleza del puesto no tienen derecho al beneficio de gastos de representación.

Cargo de Responsable:	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA		X	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE
DEPARTAMENTAL

Hallazgo No. 7

Inadecuado registro en operaciones contables

Condición

Al evaluar el Balance General, se estableció que en la cuenta Equipo de Transporte muestra un saldo al 31 de diciembre 2017 de Q1,830,836.90; dicho saldo está integrado por 08 vehículos y 11 motocicletas a nombre de la Asociación, que al verificar y requerir la documentación de dichos vehículos, se estableció que 15 de los mismos fueron entregados a diferentes municipalidades en calidad de donación; sin embargo, dichos vehículos siguen registrados en el Balance General de la Asociación. Los vehículos que fueron donados y que aun están registrados en la cuenta son:

No.	Código Inventario	Vehículo	Marca	Placas	Valor de Vehículo en Q	Donado Municipalidad	Fecha donación según acta
1	Inv ET-23	Pick up Hilux	Toyota	P776.FCV	196,473.60	San Mateo, Quetzaltenango	13/12/2011
2	Inv ET-25	Pick up Hilux	Toyota	P777FCV	196,473.60	Tecpan, Chimaltenango	13/11/2011
3	Inv ET-24	Pick up Hilux	Toyota	P778FCV	196,473.60	Palencia, Guatemala	12/11/2017
4	Inv ET-22	Pick up Hilux	Toyota	P779FCV	196,473.60	Granados, Baja Verapaz	13/12/2011
5	Inv ET-14	Motocicleta CTX200	Honda	MO-315BYX	26,300.00	Chinique	5/12/2007
6	Inv ET-13	Motocicleta CTX200	Honda	MO-367BYX	26,300.00	Zacualpa	5/12/2007
7	Inv ET-19	Motocicleta CTX200	Honda	MO-310BYX	26,300.00	Santo Tomas Chichicastenango	4/12/2007
8	Inv ET-9	Motocicleta CTX200	Honda	MO-312BYX	26,300.00	San Pedro Jocopilas	5/12/2007
9	Inv ET-15	Motocicleta CTX200	Honda	MO-325BYX	26,300.00	Joyabaj	5/12/2007
10	Inv ET-5	Motocicleta CTX200	Honda	MO-360BYX	26,300.00	Sacapulas	5/12/2007
11	Inv ET-12	Motocicleta CTX200	Honda	MO-361BYX	26,300.00	San Bartolome Jccotenango	5/12/2007
12	Inv ET-6	Motocicleta CTX200	Honda	MO-368BYX	26,300.00	Canilla	4/12/2007
13	Inv ET-16	Motocicleta CTX200	Honda	MO-327BYX	26,300.00	Pachalum	19/12/2007
14	Inv ET-8	Motocicleta CTX200	Honda	MO-326BYX	26,300.00	Santa Maria Nebaj	5/12/2007
15	Inv ET-17	Motocicleta CTX200	Honda	MO-366BYX	26,300.00	Cunen	5/12/2007
TOTAL					1,075,194.40		





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Asimismo, se determinó que se pagó Impuesto de Circulación de Vehículos, por valor de Q1,706.25, por el año 2017, el cual dicho gasto no corresponde, derivado que fue de los vehículos fueron donados, según las actas respectivas.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva, para que en lo sucesivo se realice las gestiones y se legalice la propiedad de los vehículos otorgados en donación.

Cargo de Responsable	Situación:		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 8

Deficiente registro en ingresos

Condición

Al evaluar el Estado de Ingresos y Egresos de la Asociación, en el área de ingresos se determinó que se registró un ingreso por concepto de Donación por Cooperación Internacional por valor de Q 85,600.00 los cuales al 31 diciembre 2017, no fueron percibidos.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Financiera a efecto que no se contabilicen ingresos sin estos haber sido percibidos y documentados.

Cargo de Responsable	Situación:		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA FINANCIERA, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 9





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Deficiente operatoria en Libro(s) Contables

Condición

Al evaluar la cuenta capital social del Balance General existe un saldo al 31 de Diciembre 2017, de Q5,586,104.21, por lo que al verificar la integración del mismo se determinó las deficiencias siguientes:

1. Se solicitó por medio de oficio en donde se estableció la estructura del capital social y la naturaleza del mismo, así mismo indicar como se capitaliza y la base legal utilizada el cual únicamente adjuntan certificación del Acuerdo Gubernativo No. 899-92, publicado 18 enero 1993, donde indican que en la información solicitada se encuentra en el Título III, Capítulo I, Artículo 32 de dicho acuerdo. Cabe mencionar que lo citado solo refiere a como se integrará, mas no la integración al 31 de diciembre 2017, de dicha cuenta.
2. Al evaluar las notas a los estados financieros se verificó que no existe integración que especifique el detalle de la misma.
3. Al verificar el libro mayor se verificó que no contiene un historial de las adiciones o capitalizaciones de la cuenta que se deriva de los registros del libro diario.

Recomendación

La Junta Directiva, debe girar instrucciones a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera, para que en lo sucesivo no afecten el patrimonio de la Asociación sin tener una base o política contable que sustente la afectación, así mismo se realice la integración contable del capital social y el mismo se refleje en las notas a los estados financieros.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA FINANCIERA, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 10

Falta de calidad del gasto





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Condición

Al evaluar los egresos de la Asociación, se verificó que en la cuenta 5163 Gastos de Asamblea, se realizaron gastos por valor de Q325,000.00, por la Asamblea Ordinaria de Alcaldes de Guatemala, no obstante, al analizar y revisar la documentación de soporte, se estableció que dentro de los mismos se realizaron entre otros gastos, pagos por concepto de hospedaje, alimentación, pagos de descorches de botellas de Whisky, Vino, cervezas y decoraciones, mismos que no cumplen con los principios de la calidad del gasto, como se detalla a continuación:

INTEGRACION DE GASTOS IMPROCEDENTES					
ENTIDAD	FACTURA No.	CONCEPTO	VALOR EN \$	TIPO DE CAMBIO	VALOR EN Q
Promociones Turísticas Nacionales Sociedad Anónima	Serie D' No. 17097	DECORCHES DE WISKYS, VINOS, VODKAS, RONES, TEQUILA, DECORACIONES.	\$2,821.00	7.43	20,960.03
TOTAL					Q 20,960.03

Recomendación

La Junta Directiva gire instrucciones al Presidente y éste a su vez a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera, para que en lo sucesivo se abstengan de autorizar y pagar gastos superfluos.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA FINANCIERA, PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 11

Gastos Improcedentes

Condición

Al evaluar la cuenta Diversos se estableció que en la misma se incluyen gastos por concepto de vuelo privado del Presidente de la Asociación por un monto de Q16,380.00, el cual se utilizó para el traslado desde Villa Nueva-Quiché-Guatemala, así mismo, dentro de la documentación de respaldo no figura la necesidad del gasto ni aprobación de Junta directiva para realizarlo.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Asimismo, se determinó que se realizan compra de boletos aéreos y pago por hospedajes en el exterior por valor de Q57,737.36, para asistir a diversas actividades a Alcaldes Municipales, no obstante la Asociación registra como gasto propio cuando ellos únicamente sirven como intermediarios para realizar dicho pago.

Recomendación

La Junta Directiva gire instrucciones por escrito a la Directora Ejecutiva y a la Directora Financiera, para que en lo sucesivo se abstenga a realizar pagos por gastos que no cumplen con la calidad del gasto y que no cumplen con la naturaleza y finalidad de la Asociación. Asimismo que no registren gastos que no pertenecen a la misma.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, DIRECTORA FINANCIERA, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 12

Incorrecta clasificación contable

Condición

Al efectuar una revisión a la Ejecución presupuestaria, del periodo del 01 enero al 31 diciembre 2017, de la Asociación se pudo establecer que se registran gastos que por la naturaleza corresponden registrarlos en otras cuentas. De la muestra revisada se verificó lo siguiente:

No. EXPEDIENTE	FECHA	DESCRIPCION	VALOR EN Q.	No. CUENTA REGISTRADA	CUENTA REGISTRADA
473	28/02/2017	Compra de batería para cámara NIKON, para uso de Fotógrafo de ANAM.	540.00	5155	Papelería y útiles
783	25/08/2017	compra de tóner Hp CE400A, CE401A, CE402A, CE403A para uso de oficina central	8,780.00	5155	Papelería y útiles
784	25/08/2017	Compra de tóner Q5949A para uso de oficina central	780.00	5155	Papelería y útiles
597	6/04/2017	pago de vuelo privado del Presidente de ANAM	16,380.00	5158	Diversos
629	28/04/2017	compra de barreno percutor 3/8"		5158	Diversos





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

		atornillador, adaptador magnético 1/4 "X3" Milwaukee, lápiz para carpintero, punta atornillador 2 1/2 pzas y cinta métrica 5mts 16'	2,231.00		
632	20/04/2017	Comunicaciones Celulares, pago del servicio post pago correspondiente al número 32133294	3,553.67	5158	Diversos
815	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V, Fact. Serie BSP No: 5689719603, compra de boleto aéreo para Concejal Mario Aldana Oliva de Gualán, Zacapa	2,723.66	5158	Diversos
816	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V., compra de boleto aéreo para Concejal Salvador Franco Genis de Gualán, Zacapa	2,723.66	5158	Diversos
817	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V., compra de boleto aéreo para Alcalde Luis Alfredo Ortega Tobar de la Municipalidad de Gualán, Zacapa	2,783.80	5158	Diversos
818	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V, compra de boleto aéreo para Alcalde Luis Alfredo Ortega Tobar de	1,419.36	5158	Diversos
819	18/08/2017	Lax Travel Cayalá, pago de hospedaje en Pachuca, México para Alcalde y Concejo Municipal de Gualán, Zacapa	19,345.54	5158	Diversos
820	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de C.V, compra de boleto aéreo para Alcalde Augusto Boriz Quiñonez Hernández de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán	2,723.66	5158	Diversos
821	18/08/2017	Lax Travel Cayalá, pago de hospedaje en Pachuca, México para Alcalde Augusto Boriz Quiñonez Hernández de la Municipalidad de Momostenango, Totonicapán	5,025.34	5158	Diversos
822	18/08/2017	ABC, Aerolíneas, S.A. de compra de boleto aéreo para Alcalde Gregorio Tomás Chávez Matul de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango,	2,723.66	5158	Diversos
823	21/08/2017	Lax Travel Cayalá, pago de hospedaje en Pachuca, México para Alcalde Gregorio Tomás Chávez Matul de la Municipalidad de San Francisco La Unión, Quetzaltenango	5,025.34	5158	Diversos
543	11/09/2017	Lax Travel Cayalá, pago de servicio de hospedaje y alimentación por	7,749.00	5158	Diversos





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

		asistir al Encuentro y Capacitaciones en el Tema de Energía Municipal,			
544	14/09/2017	Avianca Lineas Aéreas Costarricenses, compra de boleto aéreo para Fernando Enrique Fong Galvez,	1,093.72	5158	Diversos
545	14/09/2017	TACA International Airlines, compra de boleto aéreo del Señor Alcalde Mario Orlando Lemus del Municipio de San Juan Ermita, Chiquimula	3,518.34	5158	Diversos
546	14/09/2017	Transportes Aéreos Guatemaltecos, S.A, compra de boleto aéreo del Licenciado José Pablo Ramazzini Salguero, por comisión	1,776.00	5158	Diversos
557	12/10/2017	Clarisa Madeley López Rodas, compra de boleto aéreo en atención a Alcalde Benjamín Ipiña Leiva de la Municipalidad de La Libertad, Petén,	1,976.00	5158	Diversos
		TOTAL	92,871.75		

Recomendación

La Directora Ejecutiva, debe girar instrucciones a la Directora Financiera a efecto se cumpla con el control y revisión de los expedientes de gasto, para realizar una correcta afectación contable y de acuerdo a la naturaleza del gasto y finalidad de mismo.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA FINANCIERA, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Hallazgo No. 13

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

Al realizar la verificación del cumplimiento a las recomendaciones a la Auditoría anterior, se comprobó que en el Informe de Auditoría a Organizaciones no





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Gubernamentales y otras Instituciones Civiles, del periodo del 01 enero 2014 al 31 de diciembre 2016, emitido por la Contraloría General de Cuentas se determinó que la Asociación, no atendió las recomendaciones y no realizó acciones para subsanar las deficiencias contenidas en el informe siendo las siguientes:

Hallazgos relacionados al Control Interno:

1. Deficiente registro en bienes de almacén. El presidente, debe girar instrucciones por escrito a la Secretaria Ejecutiva, para que en lo sucesivo aplique los procedimientos para el registro de las operaciones contables en las formas 1-H que para efecto se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, con el objeto de transparentar las operaciones efectuadas por la entidad.

2. Expedientes incompletos en la contratación de personal. El presidente debe instruir por escrito a la Secretaria Ejecutiva, para que de inmediato se diseñe una guía de consulta, que describa puntualmente los documentos que deben conformar cada uno de los expedientes de personal que labora para la entidad.

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:

1. Incumplimiento a publicación del portal de Guatecompras. La secretaria Ejecutiva debe girar instrucciones por escrito a la Secretaria Administrativa, para que en lo sucesivo se establezca una instancia de control y por consiguiente, se cumpla con la normativa de Guatecompras y la Ley de Contrataciones del estado, relacionada a la publicación de los eventos de cotización y/o licitación que regularmente gestiona la entidad.

Recomendación

Que la Junta Directiva debe girar instrucciones al Presidente y éste a su vez a la Directora Ejecutiva, para que implementen de manera inmediata las recomendaciones efectuadas de acuerdo a los informes de Auditoría emitidos por Contraloría General de Cuentas.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No-Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, DIRECTORA EJECUTIVA, PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	



Hallazgo No. 14

Falta de legalidad en estatutos

Condición

En la evaluación a los estatutos de la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, se determinó que en el año 2017 en la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el 28 de enero del año 2017, se aprueban los Estatutos de la ANAM, el cual en el Capítulo Primero (I) Generalidades Artículo Uno (1). Denominación y Naturaleza. Establece que la Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Guatemala, la cual podrá identificarse simplemente por sus siglas ANAM, es una entidad privada, no lucrativa, apartidaria, no religiosa y eminentemente democrática, al servicio exclusivo de las municipalidades de la República de Guatemala.

No obstante al verificar la naturaleza de la misma se estableció que la aprobación y modificación de los estatutos es inadecuado ya que no puede catalogarse como privada, toda vez que los ingresos que percibe, provienen en un 100% de fondos públicos, y los mismos son de aportes de las Municipalidades del país.

Asimismo al verificar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público se estableció que la Asociación está contemplada dentro del Clasificador Institucional del Sector Público como una Mancomunidad con Municipalidades.

Recomendación

La Junta Directiva previo a aprobar modificaciones de estatutos debe verificar y evaluar si los cambios no afectan la naturaleza y el funcionamiento de la misma.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADOR DE ASUNTOS MULTICULTURALES Y DE GENERO, COORDINADOR DE LAS COMISIONES DE LA ASOCIACION, COORDINADOR DE LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION, PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SEGUNDO VICEPRESIDENTE, TERCER VICEPRESIDENTE, TESORERO, VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA, VICEPRESIDENTE DEPARTAMENTAL		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Fecha: Guatemala, 07 de octubre de 2019



[Handwritten signature]

Licda. ZULY ALEJANDRA VILLALOBOS TERCER OFICINA DE AUDITORÍA
Auditor Gubernamental
Coordinador

RECIBIDO POR:

Fecha: 09/12/19

Hora: 10:57

Firma: *[Handwritten signature]*

Nombre y Apellido: Yolanda de Campos

Cargo: Directora Financiera

Sello Entidad
Auditada:



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA
REPUBLICA DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



GUATEMALA, OCTUBRE DE 2019



Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

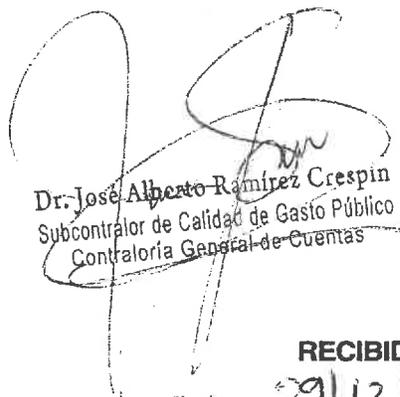
Guatemala, 13 de noviembre de 2019

Ingeniero
Edwin Felipe Escobar Hill
Presidente
ASOCIACION NACIONAL DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA DE
GUATEMALA
Su Despacho

Señor (a) Presidente:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAS-08-0122-2018, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



RECIBIDO POR:

Fecha: 09/12/19
Hora: 10:57
Firma: 
Nombre y Apellido: Horacio de Campeseo
Cargo: Director Financiero
Sello Entidad Auditada:



SANCIONES DE HALLAZGOS 2017

No.	Hallazgo	Nombre	Cargo	Valor
1	Falta de Creacion de la Auditoria Interna	Edwin Felipe Escobar Hill	Presidente	6,608.02
2	Falta de implementacion del sistema de contabilidad integrada	Edwin Felipe Escobar Hill	Presidente	26,432.10
3	Falta de calidad del gasto*	Edwin Felipe Escobar Hill	Presidente	6,986.67
4	Incumplimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior	Edwin Felipe Escobar Hill	Presidente	6,608.02
	Falta de legalidad en estatutos	Edwin Felipe Escobar Hill	Presidente	26,432.10
TOTAL DE SANCIONES				73,066.91

No.	Hallazgo	Nombre	Cargo	Valor
1	Falta de Creacion de la Auditoria Interna	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	7,250.00
2	Falta de implementacion del sistema de contabilidad integrada	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	29,000.00
3	Formas oficiales no autorizadas	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	29,000.00
4	Improcedencia de pagos de gastos de representacion*	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	328,000.00
5	Inadecuado registro de operaciones contables	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	29,000.00
6	Deficiente registro de ingresos	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	29,000.00
7	Falta de calidad del gasto*	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	6,986.68
	Gastos improcedentes	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	29,000.00
	Incumplimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior	Cecilia Garcia	Directora Ejecutiva	7,250.00
TOTAL DE SANCIONES				494,486.68

No.	Hallazgo	Nombre	Cargo	Valor
1	Falta de implementacion del sistema de contabilidad integrada	Monica Hernandez	Directora Financiera	15,500.00
2	Rendicion de cuentas extemporaneas	Monica Hernandez	Directora Financiera	15,500.00
3	Deficiencia en pagos de Dietas	Monica Hernandez	Directora Financiera	15,500.00
4	Formas oficiales no autorizadas	Monica Hernandez	Directora Financiera	15,500.00
5	Deficiente registro de ingresos	Monica Hernandez	Directora Financiera	15,500.00
6	Falta de calidad del gasto*	Monica Hernandez	Directora Financiera	6,986.68
	Gastos improcedentes	Monica Hernandez	Directora Financiera	15,500.00
	Incorrecta clasificacion contable	Monica Hernandez	Directora Financiera	15,500.00
TOTAL DE SANCIONES				115,486.68

No.	Hallazgo	Nombre	Cargo	Valor
	Deficiencia en pagos de Dietas	Jose Adolfo Quezada Valdez	Secretario JD	26,432.10
	Falta de legalidad en estatutos	Jose Adolfo Quezada Valdez	Secretario JD	26,432.10
TOTAL DE SANCIONES				52,864.20

No.	Hallazgo	Nombre	Cargo	Valor
1	Falta de legalidad en estatutos	Hipolito Hernandez	Primer Vicepresidente	26,432.10
		Eli Gonzalez	Segundo Vicepresidente	26,432.10
		Juan Aguilar	Tercer Vicepresidente	26,432.10
		Alfredo Oliva	Tesorero	26,432.10
		Edin Guerrero	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Hugo Guch	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Teofilo Corado	Coordinador de las Comisiones de la Asociacin	26,432.10
		Milton Mendez	Coordinador de los representantes de la Asociacion	26,432.10
		Mario Mejia	Coordinador de asuntos multiculturales y de genero	26,432.10
		Pedro Par	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Rony Sanchez	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Jose Lechuga	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Augusto Boriz Quiñonez	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Mirian Jeaneth Ordoñez	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Jose Juventino Paredes	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Milton Panteleon	Vicepresidente Departamental	26,432.10
		Hugo Loy	Vicepresidente Departamental	26,432.10
Fredy Urrutia	Vicepresidente Departamental	26,432.10		
TOTAL DE SANCIONES			475,777.80	

GRAN TOTAL DE SANCIONES	1,211,682.27
-------------------------	---------------------